

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administración, Relatores, 13.
París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningún pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REALES DECRETOS.

Nombrado Representante de España en las conferencias telegráficas que han de tener lugar en la corte de Viena Don Tomás Rodríguez Rubí, Intendente de Hacienda de las islas Filipinas,

Vengo en disponer, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, que cese en el desempeño de este cargo; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Ultramar,
 CÁRLOS MARFORI.

Visto el expediente promovido en la isla de Puerto-Rico por D. Juan y D. Sebastian Serrallés con objeto de tomar aguas del charco denominado de los *Barros* y utilizarlas en el riego de la hacienda *Teresa* y de algunos terrenos colindantes, de propiedad de los mismos;

A propuesta del Ministro de Ultramar, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á D. Juan y D. Sebastian Serrallés para tomar 120 litros de agua por segundo del rio Inabon, en el sitio denominado de los *Barros* en la jurisdicción de Ponce, con destino al riego de 157 hectáreas y 21 áreas de la hacienda *Teresa* y terrenos colindantes.

Art. 2.º La altura de la presa de derivacion no excederá de un metro, medida desde el fondo del canal, ni de 0,50 desde el fondo del charco.

Art. 3.º Las obras se ejecutarán con sujecion al proyecto unido al expediente y bajo la vigilancia de los Agentes de la Inspeccion general de Obras públicas.

Art. 4.º Los concesionarios establecerán convenientemente abrevaderos públicos en los sitios que designe el Ayuntamiento de Ponce.

Art. 5.º Cuando por la escasez de agua careciesen los vecinos de Aguas-abajo de la necesaria para los usos domésticos, se quitará la represa levantando la compuerta.

Art. 6.º No tendrán derecho los concesionarios á reclamaciones fundadas en la insuficiencia del caudal de agua obtenido con las obras.

Art. 7.º Esta concesion se entiende que deja á salvo derechos anteriores y que se otorga sin perjuicio de tercero.

Art. 8.º Deberán sujetarse los concesionarios á cuanto previene la ley sobre aprovechamiento de aguas de 3 de Agosto de 1866, aplicada á Ultramar por Real orden de 8 del mismo.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Ultramar,
 CÁRLOS MARFORI.

El Gobernador superior civil de Puerto-Rico, para las plazas vacantes de Médicos titulares en la isla, se ha servido nombrar á los individuos que se expresan á continuacion:

A D. Manuel Calderon y Sanchez para Sabana Grande, con la dotacion de 1.600 escudos.

A D. Federico Marquez para Utuado, con 1.600 escudos.

A D. Manuel Trullas y Soler para Villa de la Aguada, con 1.600 escudos.

A D. Manuel Seara y Garcia para Aguas-Buenas, con 1.600 escudos.

A D. Narciso Guerra y Gifre para Ciales, con 1.600 escudos.

A D. Ramon Fernandez Reinoso para Corozal, con 1.600 escudos.

A D. Francisco Lopez Valenzuela para Vega-Alta, con 1.200 escudos.

A D. Luis Goya y Notivos para Hato-Grande, con 1.200 escudos.

Lo que se anuncia á fin de que los interesados se presenten en este Ministerio á recoger el conocimiento de sus respectivos nombramientos.

Suscripcion nacional para aliviar las desgracias causadas por las inundaciones, huracanes y terremotos de Filipinas y de Puerto-Rico.

Continúa la lista oficial comenzada á publicar en la GACETA del dia 18 de Diciembre de 1867.

	Escudos.	Total
DEPOSITADO EN LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.		
Excmo Sr. Marqués de Bendaña.....	30	
Excmo. Sr. Marqués de Villamejor.....	20	
Excmo. Sr. D. Andrés Caballero.....	20	
Excmo. Sr. D. Manuel Cantero.....	50	
D. Santiago Vila, Cura ecónomo del Alamo.....	1	
		121
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE TARRAGONA.		
El Ayuntamiento y vecinos de Cubera.....	29'400	
El id. é id. de Rodofía.....	10	
El id. é id. de Ulldcona.....	40	
El id. é id. de Tortosa.....	39'600	
		119
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE TERUEL.		
El Ayuntamiento y vecinos de Mora.....	6	
El id. é id. de Miravete.....	5'350	
El id. é id. de Alcalá.....	2	
El id. é id. de Puerto-Mingalvo.....	2'340	
El id. é id. de San Agustin.....	7'480	
El Cura párraco de Mora.....	2	
		25'170
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE TOLEDO.		
La Junta parroquial de Villacañas.....	63'050	
La idem de Casar-rubios del Monte.....	15'771	
El Ayuntamiento de Velada.....	10	
La Junta parroquial de Mora.....	74'700	
La idem de Villaminaya.....	12'388	
La idem de Albareal de Tajo.....	9'609	

El Ayuntamiento de Alcaudete de la Jara.....	21'080
El idem de Santa Olalla.....	7'700
El idem de Chozas de Canales.....	11'120
El idem de Villarrubia de Santiago.....	25'396
El idem de Mejorada.....	5'132
El id. de Santa Cruz del Retamar.....	20
La Junta parroquial de Campillo de la Jara.....	4'300
La id. de Panteja.....	4'508
El Ayuntamiento y vecinos de Escalonilla.....	15
La Junta parroquial de Témbleque.....	20
La idem de Ventas de Retamosa.....	3
La idem de Consuegra.....	9
La idem de Gamonal.....	6
La idem de Polan.....	16'900
La idem de Carmona.....	19'118
La idem de Camarena.....	14'200

387'963

DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE VALENCIA.

La Directora y empleados de la Escuela norma de Maestros.....	10
El distrito universitario.....	217'850

227'850

DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE VALLADOLID.

El Sr. Regente, Presidente de Sala, Magistrados, Secretario y dependientes de la Audiencia.....	163'100
El Ministerio fiscal de la misma.....	32
El Jefe y Oficiales del depósito semental de Santa Cruz.....	15'600
El Ayuntamiento y vecinos de Olmedo.....	115'234

325'934

DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE ZAMORA.

El Juzgado de primera instancia de Bermillo de Sayago.....	14'100
El Ayuntamiento y vecinos de Villalonso.....	12'400
El id. é id. de Alcañices.....	17'575
El id. é id. de Pino.....	964

45'039

DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE ZARAGOZA.

El Ayuntamiento y vecinos de Borja.....	10'300
El id. é id. de Escatron.....	9'600
El id. é id. de Nonaspe.....	2'400
El id. é id. de Luna.....	29'600
El id. é id. de Magallon.....	4'400
El id. é id. de Moyuela.....	7'750
El id. é id. de Murevo.....	4'114
El id. é id. de Plenas.....	5'600
El id. é id. de Sierra de Luna.....	14'350

88'114

TOTAL..... 1.340'070

Suscrito anteriormente..... 173.083'162

174.423'232

Se deducen 221 escudos 300 milésimas por la suscripción de la provincia de Huelva publicada en la GACETA del 12 de Enero último y repetida en la del 14 del mismo, y 20 escudos de lo suscrito por el Excmo. Sr. D. Santiago de Tejada, publicado en la GACETA de 3 de Marzo y repetido en la de 9 del mismo.....

241'300

Importe suscrito..... 174.181'932

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Aprobando la REINA (Q. D. G.) la propuesta reglamentaria de infantería que V. E. acompaña á su carta número 56 de 1.º de Febrero último, ha tenido á bien nombrar Teniente de la primera compañía del batallón de Madrid de ese ejército al de la propia clase que se halla de supernumerario del mismo D. Eduardo Mondelly y March, cuyo destino, que ha resultado vacante por regreso á la Península de D. Severino Sanchez y García que lo servía y corresponde al turno de la Península, se adjudica no obstante al interesado con arreglo á la Real orden de 26 de Octubre próximo pasado; y para la

vacante, también de Teniente, que existe en la tercera compañía del expresado batallón por pase á este ejército por medida gubernativa de D. José Sevilla y Hernaiz, y pertenece al turno de reemplazo, S. M. nombra asimismo al que lo es supernumerario de dicho cuerpo D. Meliton Benito y Peña.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1868.

VALENCIA.

Sr. Capitan general de Puerto-Rico.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negociado 9.º

En el Juzgado de Agreda, del territorio de la Audiencia de Burgos, ha de proveerse una Escribanía de actuaciones con sujeción al Real decreto de 29 de Noviembre de 1867.

Los aspirantes elevarán al Ministerio de Gracia y Justicia las solicitudes documentadas, por conducto de la Sala de gobierno de la referida Audiencia, dentro del plazo de 30 días naturales é improrrogables, contados desde la publicación en la GACETA de la presente convocatoria.

Madrid 26 de Marzo de 1868.—El Subsecretario, Vicente Gomis.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Con objeto de que esta Caja general presente oportunamente en la Dirección de la Deuda pública los cupones del semestre que vencerá en 30 de Junio y 1.º de Julio próximos, los interesados que tienen depósitos voluntarios constituidos en la misma pueden, si lo desean, pedir la entrega de los cupones de dicho semestre hasta el 8 de Abril próximo venidero, pasando á recogerlos de la Tesorería en los días 20, 21 y 22 del mismo; advirtiéndose que desde el expresado día 8 no admitirá la Caja ningún depósito voluntario con el cupon del referido semestre de 30 de Junio y 1.º de Julio ya citados.

Madrid 27 de Marzo de 1868.—El Director general, Vicente Saenz de Llera. 5596

TESORERÍA DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El día 1.º de Abril próximo se abre el pago para todas las clases activas y pasivas que cobran en esta Tesorería. El de las pasivas estará abierto hasta el día 11 inclusive, y se verificará en la forma siguiente:

Día 1.º.—De diez á tres.

Monte-pío militar, primera clase: Monte-pío de Jueces: pensiones remuneratorias: secuestrados: exclaustrados, y retirados de Guerra, clase de tropa y cruces.

Día 2.—Id. id.

Monte-pío civil, letras de la A á la E inclusive: emigrados de América: convenidos de Vergara, y retirados de marina.

Día 3.—Id. id.

Monte-pío civil, letras de la F á la L inclusive, y retirados de Guerra, clase de Capitanes y subalternos.

Día 4.—Id. id.

Monte-pío civil, letras de la M á la Q inclusive, y cesantes de todos los Ministerios.

Día 6.—Id. id.

Monte-pío civil, letras de la R á la Z inclusive, y jubilados de todos los Ministerios.

Día 7.—Id. id.

Monte-pío militar, segunda y tercera clase: Monte-pío de Marina, y retirados de Guerra, clase de Jefes.

Días 9 y 11.—De doce á tres.

Todas las clases sin distinción y retenciones.

Madrid 28 de Marzo de 1868.—El Tesorero, Manuel de la Escalera.

TESORERÍA CENTRAL DE LA HACIENDA PÚBLICA.

El día 1.º de Abril próximo se abre el pago de los haberes correspondientes en el mes de la fecha á las clases activa y pasiva que cobran por esta Tesorería.

Madrid 28 de Marzo de 1868.—Lage.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

Movimiento de la poblacion de España en el año de 1866.

NUMERO 7.º

Nacidos sin vida y fallecidos antes de ser bautizados en las capitales de provincia durante el año de 1866.

CAPITALES.	NACIERON MUERTOS.			NACIERON VIVOS Y FALLECIERON ANTES DE SER BAUTIZADOS.			TOTAL DE ÁMBAS CLASES.		
	Varones...	Hembras...	Total.	Varones..	Hembras..	Total.	Varones..	Hembras..	Total.
Álava(Vitoria)	2	3	5	3	2	5	5	5	10
Albacete....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Alicante....	38	34	72	35	27	62	73	61	134
Almería....	2	1	3	"	"	"	2	1	3
Ávila.....	1	"	1	4	"	4	5	"	5
Badajoz....	"	"	"	"	3	"	"	"	"
Baleáres(Palma de Mallorca)....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Barcelona...	88	86	172	67	47	114	153	133	286
Búrgos....	1	1	2	3	1	4	4	2	6
Cáceres....	3	4	7	3	1	4	6	5	11
Cádiz.....	56	38	94	46	28	74	102	66	168
Canárias(Santa Cruz de Tenerife.)	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Castellon....	17	14	31	"	1	1	17	15	32
Ciudad-Real	7	2	9	"	"	"	7	2	9
Córdoba....	3	2	5	4	"	4	7	2	9
Coruña....	4	"	4	"	"	"	4	4	8
Cuenca....	2	"	2	"	"	"	2	"	2
Gerona....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Granada....	4	"	4	10	2	12	14	2	16
Guadalajara	4	"	4	3	1	4	7	1	8
Guipúzcoa(San Sebastian).....	2	"	2	"	"	"	2	"	2
Huelva....	23	17	40	"	"	"	23	17	40
Huesca....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Jaen.....	1	"	1	"	"	"	1	"	1
Leon.....	3	1	4	6	4	10	9	5	14
Lérida....	8	4	12	1	"	1	9	4	13
Logroño....	4	6	10	1	"	1	5	6	11
Lugo.....	"	"	"	1	"	1	1	"	1
Madrid.....	71	54	125	89	64	153	160	118	278
Málaga....	28	30	58	6	2	8	34	32	66
Múrcia....	8	2	10	5	1	6	13	3	16
Navarra(Pamplona)....	"	"	"	"	3	3	"	3	3
Orense....	"	"	"	4	1	5	4	1	5
Oviedo....	17	5	22	18	4	22	35	9	44
Palencia..	2	"	2	5	3	8	7	3	10
Pontevedra..	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Salamanca..	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Santander...	11	6	17	26	20	46	37	26	63
Segovia....	2	"	2	"	1	1	2	1	3
Sevilla....	57	30	87	2	3	5	59	33	92
Soria.....	1	"	1	"	"	"	1	"	1
Tarragona..	14	6	20	2	"	2	16	6	22
Teruel....	2	1	3	2	1	3	4	2	6
Toledo....	3	4	7	2	3	5	5	7	12
Valencia...	11	11	22	"	"	"	11	11	22
Valladolid..	7	4	11	5	3	8	12	7	19
Vizcaya(Bilbao).....	1	"	1	2	7	9	3	7	10
Zamora....	1	"	1	1	"	1	2	"	2
Zaragoza....	1	1	2	35	11	46	36	12	48
TOTAL...	508	367	875	391	241	632	899	608	1.507

NUMERO 8.º

Nacidos sin vida y fallecidos sin ser bautizados en las provincias, con segregacion de sus capitales, durante el año de 1866.

PROVINCIAS, con segregacion de sus capitales.	NACIERON MUERTOS.			NACIERON VIVOS Y FALLECIERON ANTES DE SER BAUTIZADOS.			TOTAL DE ÁMBAS CLASES.		
	Varones..	Hembras..	Total.	Varones..	Hembras..	Total.	Varones..	Hembras..	Total.
Álava.....	12	"	12	12	2	14	24	2	26
Albacete....	22	12	34	15	14	29	37	26	63
Alicante....	79	66	145	16	11	27	95	77	172
Almería....	28	11	42	16	5	21	44	19	63
Ávila.....	31	16	47	18	20	38	49	36	85
Badajoz....	49	43	92	36	35	71	85	78	163
Baleáres....	31	16	47	7	3	10	38	19	57
Barcelona...	61	35	104	88	65	153	157	100	257
Búrgos....	50	28	78	47	36	83	97	64	161
Cáceres....	36	15	51	40	19	59	76	34	110
Cádiz.....	207	110	317	15	19	34	222	129	351
Canárias....	17	13	30	28	9	37	45	22	67
Castellon....	36	21	57	7	6	13	43	27	70
Ciudad-Real	15	10	25	19	10	29	34	20	54
Córdoba....	52	16	68	2	3	5	54	17	71
Coruña....	24	20	44	61	40	101	85	60	145
Cuenca....	12	3	15	17	14	31	29	17	46
Gerona....	32	9	41	50	22	72	82	31	113
Granada....	76	38	114	15	13	28	91	51	142
Guadalajara.	17	5	22	28	12	40	45	17	62
Guipúzcoa..	24	7	31	13	14	27	37	21	58
Huelva....	41	32	73	16	18	34	57	50	107
Huesca....	34	24	58	17	11	28	51	35	86
Jaen.....	61	27	88	9	8	17	70	35	105
Leon.....	58	22	80	89	37	126	147	59	206
Lérida....	27	21	48	25	13	38	52	34	86
Logroño....	20	9	29	31	29	60	51	38	89
Lugo.....	24	14	38	25	21	46	49	35	84
Madrid.....	10	3	13	24	12	36	34	15	49
Málaga....	62	53	115	13	17	30	75	70	145
Múrcia....	28	26	54	5	1	6	33	27	60
Navarra....	19	10	29	13	5	18	32	15	47
Orense....	23	10	33	32	11	43	55	21	76
Oviedo....	158	117	275	89	78	167	247	195	442
Palencia....	9	1	10	6	9	15	15	10	25
Pontevedra.	55	41	96	56	38	94	111	79	190
Salamanca..	36	19	55	28	22	50	64	41	105
Santander...	12	12	24	10	8	18	22	20	42
Segovia....	34	18	52	46	45	91	83	63	143
Sevilla....	210	155	365	50	54	104	260	209	469
Soria.....	20	9	29	40	17	57	60	26	86
Tarragona..	67	42	109	28	14	42	95	56	151
Teruel....	26	23	49	24	13	37	50	36	86
Toledo....	66	27	103	33	24	57	99	61	160
Valencia....	27	15	42	7	"	7	34	15	49
Valladolid..	41	13	54	34	18	52	75	31	106
Vizcaya....	23	6	29	18	10	28	27	30	57
Zamora....	31	15	46	55	26	81	86	41	127
Zaragoza....	20	11	31	16	14	30	36	25	61
TOTAL...	2.161	1.282	3.443	1.389	945	2.334	3.550	3.227	5.777

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Pernela de las Torres, dotada con el sueldo anual de 300 escudos, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 de Octubre de 1858.

Madrid 13 de Marzo de 1868.—El Gobernador, Carlos de Fonseca.
5597—3

Secretaria.—Guardia rural.

La subasta para la construcción y suministro de carteras, morrales y botas para la Guardia rural de la provincia de Orense anunciada en la GACETA de hoy, tendrá lugar el día 6 del corriente, en mi despacho y ante mi Autoridad y Secretario de este Gobierno, en los términos expresados en el referido anuncio.

Lo que se advierte para conocimiento de los que quieran presentar proposiciones.

Madrid 28 de Marzo de 1868.—El Gobernador, C. de Fonseca.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Tercera seccion.—Propiedades y Derechos del Estado.

SUBASTA DE FINCAS EN QUIEBRA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el día 25 de Octubre del año último para la venta de las fincas que se designan á continuación, sitas en términos de Buitrago y San Agustín, procedentes del clero, en quiebra de D. Juan Ruavventura Martínez, se procederá á la segunda subasta, bajo los tipos que se señalan, el día 30 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, ante el Sr. Juez especial de Hacienda en esta corte, y en Torrelaguna y Colmenar Viejo ante los de primera instancia de dichos partidos, conforme á lo dispuesto en Real orden de 3 de Setiembre de 1862 y circular de 20 de Marzo de 1863.

Término de Buitrago.

Número 33 del inventario. Una tierra en el Chorrillo, linda al N. con tierra de D. Manuel Huerta, M. con Prado grande, O. con huerto de Raimundo García, y P. con linar de Estanislao Hernán, de cabida 2 fanegas. Tipo 450 escudos; se pagan al contado 141 escudos.

Término de San Agustín.

Número 634 del inventario. Una tierra en la Dehesa Vieja, linda al N. con tierra de Mariano Martínez, M. con otra de D. Andrés Álvarez, O. con carretera de Francia, y P. con tierra de D. Calixto Martín, de cabida 2 fanegas. Tipo 80 escudos 500 milésimas; se pagan al contado 17 escudos 550 milésimas.

Núm. 640 del id. Otra tierra en la Dehesa Vieja, linda al N. con otra de D. Juan González, M. con otra de D. Manuel Martín, O. con D. Galo Ortiz, y P. con D. Manuel Martín, de cabida 2 fanegas y 2 celemines. Tipo 72 escudos; se pagan al contado 7 escudos 800 milésimas.

Núm. 633 del id. Otra tierra en el Cerro del Aguila, linda al N. con tierra de D. Manuel de la Granja, M. con otra de capellanía, O. con D. Galo Ortiz, y P. con vereda del Barranco Hondo, de cabida 4 fanegas 6 celemines. Tipo 157 escudos 500 milésimas; se pagan al contado 16 escudos 600 milésimas.

Núm. 639 del id. Otra tierra en vereda del Río, linda al N. con tierra de D. Mauricio de Lima, M. con tierra de la capellanía, O. con Ciratos del Río, y P. con tierra de D. José Muñoz, de cabida 2 fanegas Tipo 60 escudos; se pagan al contado 3 escudos 850 milésimas.

Las condiciones serán las mismas que sirvieron para la primera subasta.
Madrid 23 de Marzo de 1868.—El Administrador, Manuel C. Massip.
5591

No habiéndose presentado licitador alguno en la segunda subasta celebrada el día 3 de Octubre del año último para la venta de la finca que se designa á continuación, sita en término de Valdeavero, procedente de Instrucción pública, en quiebra de D. Eduardo Villegas, se procederá á la tercera subasta, bajo el tipo que se señala, el día 30 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, ante el Sr. Juez especial de Hacienda de esta provincia, y en Alcalá de Henares ante el de primera instancia del partido, conforme á lo dispuesto en Real orden de 3 de Setiembre de 1862 y circular de 20 de Marzo de 1863.

Número 425 del inventario. Una tierra en el alto de la Marmilla, término de Valdeavero, linda al N. con tierra de Hilario Sanz, M. y P. con senda de Valcado al Bebedero, y L. con senda de Ruges, de cabida 10 fanegas y 10 celemines. Tipo 90 escudos, que se pagan al contado.

Las condiciones serán las mismas que sirvieron para la primera y segunda subasta.

Madrid 18 de Marzo de 1868.—El Administrador, Manuel C. Massip.
5591

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el día 8 de Noviembre último para la venta de la finca que se designa á conti-

nuacion, sita en término de Gargantilla, procedente de Propios, en quiebra de D. Leopoldo Berdaguer, se procederá á segunda subasta el día 30 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, ante el Sr. Juez especial de Hacienda en esta corte, y en Torrelaguna ante el de primera instancia del partido, por el tipo que se señala, con arreglo á lo prevenido en Real orden de 3 de Setiembre de 1862 y circular de 20 de Marzo de 1863.

Término de Gargantilla.

Número 5.181 del inventario. Un terreno cercado de pared de piedra, con pastos y árboles en el prado de la Majada, linda al N. con prado de Don José Izquierdo, M. con id. de Balcaal, L. con camino de Gargantilla, y P. con Tercio del Calvario, de cabida 50 fanegas. Tipo 4 000 escudos; se pagan al contado 1.903 escudos 800 milésimas.

Las condiciones serán las mismas que sirvieron para la primera subasta.
Madrid 20 de Marzo de 1868.—El Administrador, Manuel C. Massip.
5591

Ignorando esta dependencia el domicilio de D. Adelardo Escobar, contratista que fué de papel inútil procedente de la Fábrica Nacional del Sello, se le cita, llama y emplaza por este primer edicto y término de 10 días para que se presente en esta Administración, sección primera, á enterarse de un asunto que le concierne; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Marzo de 1868.—El Administrador, Manuel C. Massip.
5592

Ignorándose el domicilio de los herederos de D. José García, Oficial segundo jubilado de la extinguida Junta de Caballería del reino, y de su esposa Doña Petronila Ventura y Sanovas, se les cita por tercera vez para que en el término de 10 días se presenten en esta Administración, sección primera, á enterarse de un asunto que les concierne; pues de no hacerlo así les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 27 de Marzo de 1868.—El Administrador, Manuel C. Massip.
5581

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Augusto José Casanova, Comisario de Protección y Seguridad pública que fué de Málaga en 1854, ó si hubiese fallecido á sus herederos, para que en el término de 10 días se presenten en esta Administración, sección primera, á enterarse de un asunto que les concierne; pues en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 27 de Marzo de 1868.—El Administrador, Manuel C. Massip.
5585

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Julio Aymerich y Gomucio, D. Pedro Martínez Cuende y D. Pablo Guseme, ó si hubieran fallecido á sus herederos, para que en el término de 10 días se presenten en esta Administración, sección primera, á enterarse de un asunto que les concierne; pues en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 27 de Marzo de 1868.—El Administrador, Manuel C. Massip.
5583

Ignorándose el domicilio de Doña Amalia Torres, viuda de D. José Garrofero y Sanchez, Médico-Visitador que fué de los baños de Buyena de Navarra, y si hubiese fallecido de sus herederos, se le cita por segunda vez para que en el término de 10 días se presenten en esta Administración, sección primera, á enterarse de un asunto que les interesa; pues de no hacerlo así les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 27 de Marzo de 1868.—El Administrador, Manuel C. Massip.
5584

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

No habiendo tenido efecto la subasta de leche de cabras para todos los establecimientos provinciales de Beneficencia anunciada en el *Diario oficial de Avisos* del día 19 de Febrero último, *Boletín oficial* de la provincia del 20 y GACETA DE MADRID de la misma fecha, núm. 51, se hace presente tendrá lugar por tercera vez, bajo las mismas bases consignadas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta dependencia y se publicó en los referidos periódicos, siendo el tipo de la subasta 255 milésimas cada litro. El día que haya de tener lugar el remate se anunciará previamente en los periódicos oficiales.

Madrid 24 de Marzo de 1868.—El Secretario, José María Octavio de Toledo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

La Secretaría del Ayuntamiento de Zarza junto Alanje, dotada con el sueldo anual de 360 escudos, se halla vacante. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes ante la citada Municipalidad en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, y trascurrido se proveerá con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Badajoz 18 de Marzo de 1868.—José de Torres Valderrama.
5545—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Olvera, dota-

da con el sueldo de 800 escudos anuales. Las personas que se consideren en aptitud de obtenerla, según las condiciones determinadas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, podrán acudir por medio de instancia documentada ante la Municipalidad de dicha villa en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente anuncio en este periódico oficial.

Cádiz 28 de Febrero de 1868.—Francisco Belmonte. 5544—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Se saca á pública subasta el servicio de bagajes de toda la provincia, cuya contrata empezará á regir el día 1.º de Julio del corriente año y terminará en 30 de Junio de 1869.

Para tomar parte como licitador en la subasta, cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto en estas oficinas, ha de depositarse previamente en la Caja sucursal de Depósitos la cantidad de 600 escudos á que asciende el 10 por 100 del tipo por que sale á remate este servicio.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, entendiéndose que el contrato es á riesgo y ventura y que el rematante renuncia á todo fuero.

No se admitirá proposición que exceda del tipo señalado por la Diputación provincial, quedando adjudicado el remate al que haga proposición más ventajosa para los fondos provinciales.

Este tipo se fija como máximo en la cantidad de 6.000 escudos por todos los servicios de bagajes que sean necesarios, y con arreglo á las condiciones expresadas, durante el año económico de 1868 á 1869.

Toda proposición que no se halle redactada con arreglo al modelo propuesto ó á la que no se acompañe la carta de pago del depósito previo, ó contenga cláusulas exclusivas ó condicionales, se tendrá por nula para el remate.

La subasta se verificará el día 1.º de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en la sala de remates del Gobierno de provincia. Trascorrida media hora que se fija para la presentación de proposiciones, se procederá á la lectura de estas. Si hubiere dos ó más iguales, se abrirá licitación oral por espacio de 15 minutos, solamente entre los autores de ellas. Declarado por el Presidente cuál sea el mejor postor, se devolverán á los demás licitadores sus depósitos en el acto, no siendo admisible, trascurridos estos plazos, proposición alguna sobre mejora de precio, por ventajosa que sea.

Los pliegos deberán ser entregados precisamente en la sala de remates y al Presidente de la subasta.

Gerona 16 de Marzo de 1868.—El Gobernador, Pedro Estevez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., que vive calle de...., se compromete á prestar el servicio de bagajes de toda la provincia de Gerona durante el año económico de 1868 á 1869, bajo las condiciones contenidas en el pliego de remate, por la cantidad de.... escudos (en letra), á cuyo efecto acompaña la carta de pago que acredita haber efectuado el depósito que previene la condición 13.

(Fecha y firma del proponente.) 5527

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la población de Alzá, dotada con 110 escudos anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes al Ayuntamiento de dicha población en el término de un mes, contado desde el día en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*; advirtiéndose que se proveerá de conformidad con lo que previene el reglamento para la ejecución de la ley de 8 de Enero de 1845 y el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

San Sebastian 17 de Enero de 1868.—El Gobernador, Miguel María de Artazcos. 5451—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Conforme á lo prevenido en el art. 6.º de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y en cumplimiento á la orden de la Dirección general de Obras públicas fecha 28 de Setiembre de 1867, he tenido á bien señalar el día 8 de Abril próximo, á las doce de su mañana, para que tenga lugar la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo de carretera provincial de las salinas de Imon á Riosalido, bajo el tipo de 7.503 escudos 560 milésimas, que serán satisfechos con cargo al presupuesto provincial.

La subasta se celebrará en los estrados de este Gobierno de provincia y en los términos prevenidos por el art. 25 del reglamento para la ejecución de la citada ley, presidida por mi autoridad con asistencia de un Diputado provincial, del Jefe de la Sección de Fomento y del Director de caminos vecinales.

El presupuesto, plano y pliego de condiciones se manifestarán en dicha Sección durante el plazo señalado, á fin de que los que deseen interesarse en el remate puedan tomar conocimiento de ellos.

Las proposiciones se presentarán durante la primera media hora en pliegos cerrados, arreglados al siguiente modelo y acompañando á ellas la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja sucursal de la general de Depósitos de esta provincia el 10 por 100 de la cantidad que servirá de tipo en la subasta como garantía para poder tomar parte en ella.

No se admitirá proposición alguna que no esté estrictamente arreglada al siguiente modelo.

Guadalajara 27 de Marzo de 1868.—El Gobernador, Francisco Janér.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio de subasta publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día.... de Marzo próximo pasado, se obliga á llevar á cabo por su cuenta las obras de construcción de un trozo de carretera provincial de Imon á Riosalido, con entera sujeción al presupuesto, plano y pliego de condiciones formados al efecto, y de que estoy enterado, por la cantidad de.... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 5603

Conforme á lo prevenido en el art. 6.º de la ley de Presupuestos y de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, he tenido á bien señalar el día 8 de Abril próximo, á las doce de su mañana, para que tenga lugar la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo de carretera provincial de Marchamalo á Vianos, bajo el tipo de 19.988 escudos 21 milésimas, que serán satisfechos con cargo al presupuesto provincial.

La subasta se celebrará en los estrados de este Gobierno de provincia y en los términos prevenidos por el art. 25 del reglamento para la ejecución de la citada ley, presidida por mi Autoridad, con asistencia de un Diputado provincial, del Jefe de la Sección de Fomento y del Director de caminos vecinales.

El presupuesto, plano y pliego de condiciones se manifestarán en dicha Sección durante el plazo señalado, á fin de que los que deseen interesarse en el remate puedan tomar conocimiento de ellos.

Las proposiciones se presentarán durante la primera media hora en pliegos cerrados, arreglados al siguiente modelo y acompañando á ellas la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja sucursal de la general de Depósitos de esta provincia el 10 por 100 de la cantidad, que servirá de tipo en la subasta como garantía para tomar parte en ella.

No se admitirá proposición alguna que no esté estrictamente arreglada al siguiente modelo.

Guadalajara 27 de Marzo de 1868.—El Gobernador, J. Janér.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio de subasta publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día.... de Marzo próximo pasado, se obliga á llevar á cabo por su cuenta las obras de construcción de un trozo de carretera provincial de Marchamalo á Vianos, con entera sujeción al presupuesto, plano y pliego de condiciones formados al efecto, y de que estoy enterado, por la cantidad de.... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 5602

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JAEN.

La Secretaría del Ayuntamiento de Bejijar, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 600 escudos, se halla vacante.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Ayuntamiento del expresado pueblo en el término de un mes, á contar desde la fecha en que este anuncio aparezca inserto en la *GACETA DE MADRID*. Jaen 16 de Marzo de 1868.—El Gobernador, Antequera. 5542—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

D. Eduardo Fernandez de Córdoba, Gobernador de la provincia.

Hago saber que el día 1.º de Mayo próximo venidero se celebra la subasta del servicio de bagajes de toda esta provincia para el año económico de 1868 á 1869, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en estas oficinas para conocimiento de los que quieren tomar parte en la licitación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 30.000 escudos.

Para tomar parte en esta licitación depositarán los interesados previamente en la Caja de Depósitos ó en la sucursal de la misma en el punto donde el licitador tome parte en la subasta, la cantidad de 3.000 escudos como fianza provisional para responder del resultado del remate, cuya suma les será devuelta en el acto de terminar el remate, excepto á aquel en quien haya recaído la adjudicación.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se entregarán al Presidente de la subasta á la vista del público desde la hora de la una á las dos de la tarde del expresado día, anotándose en el sobre el objeto de la proposición y el nombre del sujeto que la suscribe; estos pliegos se numerarán por el Presidente por el orden que se le presenten, después de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta, y una vez entregados no podrán retirarse con ningún pretexto ni motivo. Para que puedan ser admitidos estos pliegos ha de acompañar á los mismos el documento que acredite haberse consignado la fianza provisional que previene la condición 15.

Las proposiciones se arreglarán al modelo siguiente:

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, se obliga á desempeñar el servicio de bagajes de la provincia de Málaga durante el año económico que principiará en 1.º de Julio de 1868 y terminará en 30 de Junio de 1869, con sujeción en un todo á las condiciones publicadas con fecha 20 de Marzo de este año, por la cantidad alzada de.... (en letra) escudos.

(Fecha y firma del interesado.)

Málaga 20 de Marzo de 1868.—El Gobernador, Eduardo Fernandez de Córdoba. 5505

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

Se halla vacante la Secretaría de los Ayuntamientos de Barasoain y Gari-

soain, en esta provincia, que ha de ser desempeñada por un solo funcionario y está dotada con 250 escudos anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de Barasoain en el término de un mes, de conformidad á lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre de 1863.

Pamplona 29 de Febrero de 1868.—El Gobernador, Manuel Moreno.
5541—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del Ronquillo, dotada con el sueldo anual de 400 escudos.

Los que deseen obtenerla podrán dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo, acompañadas de los documentos que acrediten sus servicios, en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, como determina el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Sevilla 3 de Febrero de 1868.—Joaquin Auñon.
5453—1

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Palomares, dotada con el sueldo anual de 330 escudos.

Los que deseen obtenerla podrán dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo, acompañadas de los documentos que acrediten sus servicios, en el término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, como determina el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Sevilla 5 de Febrero de 1868.—Joaquin Auñon.
5454—1

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Gerena, dotada con el sueldo anual de 330 escudos.

Los que deseen obtenerla podrán dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo, acompañadas de los documentos que acrediten sus servicios, en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, como determina el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Sevilla 29 de Enero de 1868.—Joaquin Auñon.
5455—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Nolay, dotada con 150 escudos anuales pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reunan las circunstancias prevenidas remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujecion á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Soria 30 de Diciembre de 1867.
5462—1

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Débanos, dotada con 160 escudos anuales pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reunan las circunstancias prevenidas remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujecion á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Soria 30 de Diciembre de 1867.
5461—1

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Valtageros, dotada con 150 escudos anuales pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reunan las circunstancias prevenidas remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujecion á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Soria 3 de Enero de 1868.—Moraza.
5460—1

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Pinilla del Campo, dotada con 150 escudos anuales pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reunan las circunstancias prevenidas remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujecion á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Soria 25 de Enero de 1868.—Daniel de Moraza.
5459—1

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Agreda, dotada con 500 escudos anuales pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reunan las circunstancias prevenidas remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujecion á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Soria 3 de Febrero de 1868.—Daniel de Moraza.
5458—1

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de San Felices, dotada con 250 escudos anuales pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reunan las circunstancias prevenidas remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujecion á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Soria 6 de Febrero de 1868.—Daniel de Moraza.
5456—1

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Aldehuela de Agreda, dotada con 150 escudos anuales pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reunan las circunstancias prevenidas remitirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujecion á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Soria 6 de Febrero de 1868.—Daniel de Moraza.
5457—1

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Valderrodilla, dotada con 200 escudos anuales pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reunan las circunstancias prevenidas remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujecion á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Soria 17 de Febrero de 1868.—Daniel de Moraza.
5463—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Debiendo procederse á la subasta del *Boletín oficial* de esta provincia para el año económico de 1868 á 1869, con las formalidades prevenidas en el reglamento para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 que son aplicables á esta subasta, así como lo prevenido en la Real orden de 11 de Octubre de 1839 y demás disposiciones vigentes en la materia, en la parte que no estén modificadas ni derogadas por el enunciado reglamento, he dispuesto anunciarlo al público á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el remate.

Dicho acto tendrá lugar en el local que ocupa el Gobierno de esta provincia, el día 3 de Mayo próximo y hora de las tres de su tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en estas oficinas, y mi presidencia, acompañado de uno de los Sres. Diputados provinciales, Secretario del enunciado Gobierno, Oficial mayor, Contador de los fondos provinciales y Escribano del mismo Gobierno.

El tipo máximo sobre el que deben girar las proposiciones será de 1.800 escudos por todo el año, sin admitirse proposiciones que excedan del mismo.

Podrán hacer proposiciones las personas que tengan establecimiento tipográfico suficientemente abastecido de prensa ó máquina, tipos, cajas y demás útiles necesarios para la publicacion, y los que no lo tengan, garantizando como fianza provisional, la que permanecerá hasta la aprobacion definitiva á satisfaccion de este Gobierno de provincia que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de este servicio. Unas y otras deberán acreditar, para que sus proposiciones sean admitidas la fianza en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias de 180 escudos en efectivo como fianza provisional, la que permanecerá hasta la aprobacion definitiva del contrato, ampliándose despues hasta 360 escudos para el que resulte mejor licitador y ántes del otorgamiento de la escritura.

Los licitadores expresarán en sus proposiciones la cantidad anual por la que ofrecen desempeñar el servicio, ajustándolas estrictamente al modelo que se inserta á continuacion.

Valladolid 23 de Marzo de 1868.—El Gobernador, Manuel Urefia.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, ofrece tomar á su cargo la impresion y publicacion del *Boletín oficial* de la provincia de Valladolid en el año próximo económico de 1868 á 1869 por el importe total al año de, (en letra) con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado anteriormente al efecto en el *Boletín* número; (el que corresponda).

(Fecha y firma del proponente.) 5561

RECTIFICACION.

En el anuncio oficial del Gobierno de la provincia de Valladolid, relativo á la subasta de las obras de la seccion de Zorita á Villada, en la carretera de Valderaduey á Villada, publicado en la GACETA correspondiente al día 27 de este mes, se señala equivocadamente para su celebracion el día 28 de Marzo en vez del 28 de Abril próximo, en cuyo día tendrá lugar.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Culleredo, dotada con el sueldo anual de 700 escudos.

Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento en el término de 30 días, contados

desde el en que se publique por primera vez el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, siempre que reunan la cualidad de mayores de 25 años y las demás circunstancias que exige el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Coruña 7 de Marzo de 1868.—El Gobernador, Paulino Souto.

5543—3

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DEL ESPINAR.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba; su dotación consiste en la cantidad de 300 escudos pagados de fondos municipales; su provisión tendrá efecto á los 30 días de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, y 40 en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á este Ayuntamiento.

Espinar 6 de Enero de 1868.—El Presidente, Gregorio Nuñez.

5452—1

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Subasta de fincas en quiebra.—Mayor cuantía.

El día 7 del próximo mes de Mayo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en Madrid y en esta capital, ante los respectivos Sres. Jueces de Hacienda de ambas provincias, la doble subasta para la venta de las fincas que á continuación se designan, sitas en el término del pueblo de Magán, por haber sido declarado en quiebra su comprador D. Tomás Manuel Comas Mata, sirviendo los siguientes tipos, con arreglo á la Real orden de 3 de Setiembre de 1862 y sus aclaratorias.

Pueblo de Magán.

Núm. 294 del inventario. Una tierra en término de dicho pueblo, precedente del Colegio de Doncellas de esta ciudad, declarada de Beneficencia, al sitio del Barroo, que linda por O. con tierras de Tiburcio Dueñas, M. con vereda de Barroo, P. con camino de Ollás á Villaluenga, y N. con tierra de Aureliano Búrgos: consta de 8.400 estadales: tipo para la subasta 4.680 escudos 90 milésimas en siete plazos.

Se pagan al contado 1.040 escudos 20 milésimas.

Núm. 67 del inventario. Otra tierra en id. y de igual procedencia, al sitio del Pernillo, que linda por O. con tierra de Tiburcio Dueñas, M. con otra del Colegio, P. y N. con el camino de Toledo: consta de 6.250 estadales: tipo para la subasta 3.600 escudos en siete plazos.

Se pagan al contado 800.

Núm. 298 del inventario. Otra tierra en id. y de igual procedencia, que consta de 8.600 estadales, al sitio del Arenillo, que linda por O. con tierra de Isidoro Prado, M. y P. con otra de D. Tomás Falceto y N. con la de D. Martín Pérez: tipo para la subasta 2.709 escudos en siete plazos.

Se pagan al contado 602.

Núm. 48 del inventario. Otra tierra en id. y de igual procedencia, al sitio del Callado, que linda por O. y P. con tierra de un vecino de Mocejón, M. con raya de dicho pueblo, y N. con vereda de Aceca: consta de 4.421 estadales: tipo para la subasta 2.484 escudos en siete plazos.

Se pagan al contado 552.

Núm. 44 del inventario. Otra tierra en id. y de igual procedencia, al sitio de Alverizas, que linda por P. con tierra de D. Martín Pérez y N. con otra de Bráulio Sánchez: consta de 4.510 estadales: tipo para la subasta 2.376 escudos 90 milésimas en siete plazos.

Se pagan al contado 528 escudos 20 milésimas.

Núm. 91 del inventario. Otra tierra en id. y de la misma procedencia, al sitio de las Culebras, que linda por O. y M. con tierra del Colegio, P. con otra de D. Tomás Falceto, y N. con la de D. Gregorio Falceto: consta de 2.400 estadales: tipo para la subasta 2.034 escudos 99 milésimas en ocho plazos.

Se pagan al contado 226 escudos 110 milésimas.

Además de las condiciones generales que están prevenidas para la venta de los bienes del Estado, se observarán en este remate las siguientes:

1.ª Que el rematante satisfará al contado las cantidades que se halla adeudando el quebrado las cuales quedan expresadas, y el resto hasta la totalidad del remate lo verificará en tantos plazos iguales, con el intervalo de un año, cuantos sean los pagarés que falten por realizar de la primera subasta.

Y 2.ª Que serán de cuenta del quebrado los gastos de la nueva subasta, y del segundo comprador los de escritura y toma de posesión.

Toledo 26 de Marzo de 1868.—José A. Bustindin.

5551

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

D. Ventura de la Peña, Administrador de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Por el presente, ignorando el paradero de los sujetos que se expresan, les requiero por tercera vez para que satisfagan en la Tesorería de esta provincia las sumas que respectivamente se les designan, de que han sido declarados responsables por el Tribunal mayor de Cuentas, de resultas de exceso satisfecho á los estanqueros de la capital en los salarios y premios de expención desde 1.º de Agosto de 1855 á 30 de Noviembre de 1856, época en que fueron Contador é Interventor de Hacienda; debiendo tener entendido que, según el fallo del Tribunal, devengarán las sumas el interés del 6 por 100 anual desde el día de la notificación del mismo. D. Fabian Almeida, Contador, 46,752; y D. José Fuentes Navarrete, Interventor, 43,288.

Y para que llegue á noticia de los interesados, ó sus herederos ó sucesores caso de haber fallecido, se inserta en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Zaragoza 26 de Marzo de 1868.—Ventura de la Peña.

5562

UNIVERSIDAD LITERARIA DE GRANADA.

Se hallan vacantes en la Facultad de Farmacia de esta Universidad dos plazas de Ayudantes, dotadas con el sueldo anual de 400 escudos, las cuales han de proveerse por oposicion como previene el art. 242 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 15 del Real decreto de 19 de Julio de 1867. Los ejercicios se verificarán en esta Universidad con arreglo al programa aprobado por Real orden de 22 de Febrero último.

Para ser admitido á la oposicion se requiere:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber observado buena conducta moral.
- 3.º Tener el título de Licenciado en Farmacia.

Los ejercicios serán dos, ámbos públicos, que consistirán:

El primero en responder los opositores por espacio de una hora á las preguntas que principalmente les hagan los Jueces del Tribunal sobre la parte práctica y experimental de la Facultad.

El segundo en preparar una lección, que los Jueces señalarán á cada opositor, de las correspondientes á la asignatura á que pertenezca la plaza vacante, ejecutando los opositores ante el Tribunal los experimentos respectivos y contestando á las observaciones que se les hagan.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Granada 26 de Marzo de 1868.—P. A., el Vicerector, Dr. D. Rafael Barea.

5605

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA.

Instituto de segunda enseñanza de Castellon.

Se halla vacante la plaza de Regente del Colegio de internos agregado á este Instituto, dotada con 400 escudos anuales, habitacion, alimentos y asistencia facultativa, la cual ha de proveerse conforme á lo prevenido en el reglamento general de 6 de Noviembre de 1861.

Para desempeñar dicho cargo se necesita:

- 1.º Tener 22 años cumplidos de edad.
- 2.º Ser de conducta intachable.
- 3.º Tener aptitud aprobada en las Ciencias, Filosofia ó Letras, habiendo recibido cuando ménos el grado de Bachiller en Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á esta Direccion en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID; finado dicho plazo, esta Direccion las remitirá con su informe al Rectorado para elevarlas á la Direccion general de Instruccion pública.

Castellon 24 de Marzo de 1868.—Por orden superior, el Director del Instituto, Dr. Francisco Llorca.

5604

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel de Sandoval y Robles, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano de actuaciones, se anuncia la venta en pública subasta de un terreno destinado hoy para edificar, sito en las afueras de la puerta de Bilbao y dentro de la zona del ensanche de esta corte, á la izquierda de la carretera general de Francia, que linda con tierra y oficinas de la empresa del Canal de Isabel II, y comprende una superficie de 62.498 pies cuadrados, que ha sido tasado en 24.999 escudos 20 milésimas, habiéndose señalado para celebrar el remate el miércoles 22 de Abril próximo, y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencia del Juzgado, que la tiene en el piso bajo de la Territorial.

Madrid 24 de Marzo de 1868.—Salustiano García Muñoz.

5606

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza á D. Juan Verdaguer, cuyo paradero se ignora, para que en el término de cinco días que por segunda y última vez se le señalan se presente á evacuar la comunicacion que se le confiere de las cuentas presentadas por D. Ruperto de Diégo, administrador judicial de la casa calle de San Rafael, núm. 4, en Chamberí; apercibido que de no verificarlo se acordará lo que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Marzo de 1868.—Jerónimo Montesinos.

5593

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza á D. Juan Verdaguer, cuyo paradero se ignora, para que en el término de cinco días que por segunda y última vez se le señalan se presente á evacuar la comunicacion que se le confiere de las cuentas presentadas por D. Maximiliano Camaron, administrador judicial de la casa calle de San Rafael, núm. 4, en Chamberí; apercibido que de no verificarlo se acordará lo que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Marzo de 1868.—Jerónimo Montesinos.

5594

En virtud de providencia del Sr. D. Domingo Sanchez Ocaña, Magistrado de Audiencia fuera de esta capital y Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de un conocimiento justificando el embarque en la corbeta *Paloma*, de cuenta y riesgo de D. Pedro Ramirez y Virnes, de 1.200 pesos fuertes, registrados en Cartagena de Indias por D. José Ignacio de Pombo, para que dentro de dicho término le presente en este Juzgado, calle de Procuradores, número 2, piso segundo, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 18 de Febrero de 1868.—Por mandado de S. S., Bráulio Fernandez Nonidez. 5595

El Dr. D. Hilario de Pina, Académico de la de Granada, Secretario honorario de S. M., Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Hago saber que en dicho mi Juzgado y por la Escribanía del autorizante penden autos ordinarios á instancia de D. José María Vergne por D. Manuel Fernandez Aparcero, y en su representación el Procurador D. Joaquin María Aguado, sobre cancelacion de cierta hipoteca, en los cuales se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Jerez de la Frontera, á 14 de Marzo de 1868, el Dr. D. Hilario de Pina, individuo de la Academia de Ciencias de Granada, Secretario honorario de S. M., Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de la misma: habiendo visto estos autos ordinarios seguidos en rebeldía de D. Francisco Ruiz Vargas, casado, propietario, de 40 años; D. Jacobo Gomez Obeso, de igual estado, tambien propietario, de 30 años, ámbos por su propio derecho; D. José Fernandez Ceballos y Velasco, del propio estado, labrador y de edad de 44 años, como legítimo administrador de los bienes de su esposa Doña Margarita Ruiz Vargas; D. Hilario Fernandez y Gomez, de igual ejercicio y estado, de 34 años, con el mismo carácter de los de la suya Doña Vicenta Gomez Obeso; D. Manuel Arroyo Fernandez, de 44 años, tambien labrador, por su consorte Doña Nicolasa Gomez y Obeso; D. Joaquin Arroyo y Fernandez, labrador, de 40 años, marido y legal representante de la persona y bienes de Doña Josefa Gomez Obeso; D. Diego Fernandez Cuevas, labrador, de 30 años, administrador legal de Doña Carmen Gomez y Obeso, su esposa; D. Florencio Martinez Iglesias, de 44 años, de ejercicio labrador, en representación de su hijo D. Idalicio Martinez y Gomez, habido en el matrimonio con su finada esposa Doña Cándida Gomez y Cayon; D. Benito Varela y Hernosa, casado, veterinario y de 39 años, por su consorte Doña Francisca Ruiz y Vargas; D. Joaquin Gomez y Fernandez, labrador y de 63 años de edad, legítimo administrador de los bienes de sus hijos D. Saturnino, Don Manuel y Doña Antonia Gomez Obeso, habidos en el matrimonio con Doña María Josefa Obeso y Gomez; D. Rafael Diaz de la Bárcena y Gutierrez, soltero, propietario, de edad de 36 años, como apoderado de D. Antonio Ruiz y Vargas, de 29 años, soltero, piloto de marina mercante, y últimamente por su propio derecho, como en él recaidos los de los referidos señores, titulados sucesores de D. Manuel Cacho Caballero, á virtud de escritura de cesion otorgada por los mismos en Torrelavega á 22 de Enero de 1865 ante el Notario D. Andrés Gonzalez Piclago, vecinos todos de Puente-Arcos, á excepción de D. Francisco y D. Antonio Ruiz y Vargas y D. Rafael Diaz de la Bárcena, que lo son de Rio-Corbo, D. José Fernandez Ceballos de Suante y D. Benito Varela de Torrelavega; todos en la provincia de Santander, sobre cancelacion de cierta hipoteca:

Resultando que en 21 de Noviembre de 1823, por escritura otorgada ante D. Salvador Perez, Escribano que fué de este número, D. Domingo Fernandez, de este vecindario, se obligó satisfacer á D. Manuel Cacho Caballero 15.000 rs. vn., ó sean 1.500 escudos, dentro del plazo de seis años, contados desde aquella fecha, hipotecando á la seguridad cuatro aranzadas de tierra y viña pago de Picadueña ó Miraflores de este término:

Resultando que en las particiones de los bienes quedados al fallecimiento del D. Domingo Hernandez y su consorte Doña María Ocharran, realizadas con fecha 12 de Julio de 1832 por D. Juan Antonio Diosdado, otro Escribano que fué de los de este número y protocoladas en su mismo registro, se adjudicó la expresada suerte de tierra y viña á D. Manuel Fernandez Aparcero, nieto de aquellos señores:

Resultando que el D. Manuel Fernandez la enajenó á D. José María Vergne, vecino de esta ciudad, por escritura ante el Notario autorizante, en 20 de Setiembre de 1862, en precio de 38.500 rs. vn. ó sean 3.850 escudos, de los que quedaron en poder del comprador 1.500, importe de la referida hipoteca, hasta que seguido el oportuno juicio, mediante á ignorarse el domicilio del acreedor Cacho Caballero ó sus sucesores se decretara la cancelacion del gravámen y quedase firme el mandato:

Resultando que en su virtud se presentó el Procurador de este número D. Joaquin María Aguado con poder bastante, sustituido de D. José María Vergne, á quien lo habia conferido el D. Manuel Fernandez Aparcero, solicitando la convocacion por edictos del D. Manuel Cacho ó quienes sus derechos representaren, para que dedujeran la accion que computirles pudiera contra la finca mencionada por el crédito hipotecario de que se ha hecho mérito, ó caso de no tener ninguna reclamacion que hacerse, prestaran á cancelar la hipoteca, y accediendo el Juzgado, se fijaron edictos é insertaron en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*:

Resultando que, como consecuencia de esto, se personó el Procurador, tambien de este número, D. José María Pan por D. José Perez Calderon con poder sustituido de todos los interesados al principio enumerados, y entregados los autos, los devolvió sin despacho por no haber recibido los documentos que necesitaba:

Resultando que formalizada en su virtud la oportuna demanda, se confirió de ella traslado á los demandados y en su representación al D. José Ma-

ría Pan, citándole y emplazándole en legal forma para que en el improrrogable término de nueve días compareciera á contestarla:

Resultando que dentro del término presentó nuevo escrito manifestando haberse desistido de la representación que habia obtenido y solicitando se entendieran las actuaciones con los interesados:

Resultando que dirigidos para ello los debidos exhortos fueron todos citados y emplazados para la contestacion de la demanda. Que pasado el término y acusada la rebeldía por el actor, se tuvo aquella por contestada, mandándose seguir las actuaciones en rebeldía de los demandados luego que se les notificara esta providencia; remitidos nuevos despachos exhortatorios, tuvo esto cumplido efecto, entendiéndose ya por tanto las actuaciones con los estrados del Juzgado:

Resultando que seguido el juicio por sus trámites, se recibió el expediente á prueba, y en su término el actor ha justificado los puntos aducidos en la demanda:

Considerando que vencida la hipoteca en 21 de Noviembre de 1829 han transcurrido con bastante exceso los 30 años fijados para la prescripcion:

Considerando que la parte de Cacho Caballero ó sus sucesores, demandados competentemente en este juicio, no han comparecido justificando la interrupcion legal del período de la prescripcion.

Vista la ley 5.ª, tit. 8.º, libro 11 de la Novísima Recopilacion, que determina que las acciones hipotecarias prescriben á los 30 años, por ante mí el Escribano S. S. dijo, que debia declarar y declaraba prescrita la referida obligacion hipotecaria constituida por D. Domingo Fernandez sobre las citadas cuatro aranzadas de tierra y viña, condenando al D. Manuel Cacho Caballero ó sus causahabientes y los titulados tales, al principio enumerados, D. Francisco Ruiz Vargas, D. Jacobo Gomez y Obeso, D. José Fernandez Ceballos y Velasco, D. Hilario Fernandez Gomez, D. Manuel y D. Joaquin Arroyo Fernandez, D. Diego Fernandez Cueva, D. Florencio Martinez Iglesias, D. Benito Varela y Hernosa, D. Joaquin Gomez y Fernandez y Don Rafael Diaz de la Bárcena y Gutierrez, á que otorguen la competente escritura de cancelacion; bajo apercibimiento de que no haciéndolo en el término de ocho días se verificará en rebeldía y á su costa, publicándose esta sentencia en los mismos periódicos en que se hizo de los edictos convocando á los que se creyesen con derecho para contestar la demanda, ó sea en el de esta localidad titulado *Guadalete*, *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose tambien en los sitios de costumbre en esta poblacion; pues así por este su auto lo mandó y firma dicho Sr., de que doy fe.—Doctor Hilario de Pina.—José Pongilioni.

Y en cumplimiento de lo mandado se forma el presente edicto para su insercion en la *GACETA DE MADRID*.

Jerez de la Frontera 14 de Marzo de 1868.—Dr. Hilario de Pina.— José Pongilioni. 5586

D. Eugenio de Moliní y Arcas, Juez de paz de esta capital y regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por traslacion del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en la *GACETA*, á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de capellanías colativas, fundadas en las parroquias de Valera de Abajo y Villarejo del Espartal por D. Fernando Ruiz de Alarcon en su testamento otorgado en 28 de Junio de 1606, á fin de que lo deduzcan en este Juzgado por medio de Procurador autorizado en forma legal; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, segun tengo acordado en providencia de 24 del actual y autos que se sustentan á petición de Doña Elía Francisca del Castillo, Marquesa de Fuente Hermosa, sobre mejor derecho á los citados bienes.

Dado en Cuenca á 26 de Marzo de 1868.—Eugenio de Moliní.—Por su mandado, Isidoro Arribas. 5580

D. José Espada y Noboa, Juez de primera instancia de Madrid y en comision de esta ciudad de Toledo y su partido etc.

Hago saber que en la junta de acreedores al concurso de bienes de Don Fernando Gonzalez Pedroso, de esta vecindad, celebrado en 23 del actual, han sido nombrados síndicos del mismo D. Juan Antonio Gonzalez y D. Inocencio Cano, vecinos de esta ciudad, acreedores por derecho propio, presentes al acto: lo que se anuncia al público, en conformidad á lo dispuesto en el art. 547 de la ley para el Enjuiciamiento civil, y se previene se entregue á los síndicos cuanto corresponda al concursado.

Dado en Toledo á 26 de Marzo de 1868.—José Espada.—Por mandado de S. S., Bruno García. 5574

En virtud de providencia del Sr. D. Enrique Morales, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, se cita y emplaza nuevamente á Agustin Perez, para que en el término de cinco días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito á contestar la demanda de terceria de preferencia promovida por D. Felipe Lopez y D. José Sanfit y Puga, curador *ad litem* del menor D. Manuel Lopez y Gonzalez; apercibido que de no comparecer se sustentarán los autos en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Marzo de 1868.—Basilio Montoya.

5575

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Rafael de la Puente y Falcon, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, se sacan á pública subasta diferentes piezas de piedra de cantería, tasadas en la cantidad de 473 escudos 213 milésimas, y para su remate se ha señalado el dia 11 de Abril próximo, á las doce y media de la mañana, celebrándose la subasta en la audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz.

Madrid 27 de Marzo de 1868.—El Escribano, Pascual Esteve.

5576

D. Pedro Carlos Loysle, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á todos y cada uno de los que se consideren con derecho á los bienes que constituyen la capellanía laical con carga de cuatro misas por semana y fundación ú obra pia que para dotar huérfanas pobres y parientes del fundador instituyó D. Diego Diaz de Cabredo, en la villa de Cabredo, en su testamento cerrado de 12 de Octubre de 1640, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á deducir su acción; pues así lo tengo acordado en el expediente instruido á instancia de Doña María Marcelina Ruiz de Gaona y Gaona, vecina de Barriobusto, solicitando se le adjudiquen los bienes de las mencionadas fundaciones.

Y para que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID se libra el presente.

Dado en Estella á 21 de Marzo de 1868. — Pedro Carlos Loysle — Por su mandado, Dámaso Marton. 5578

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Rafael de la Puente y Falcón, Caballero de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar los bienes, derechos y acciones que á su fallecimiento dejó Doña María de la Presentación de Urniza, vecina que fué de esta citada corte, para que en el término de 30 días comparezcan en el propio Juzgado á deducirle; pues en otro caso les parará perjuicio.

Madrid 23 de Marzo de 1868. — Benito Gutierrez García. 5546

D. Rafael de la Puente y Falcón, Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Hago saber que no habiendo asistido bastante número de acreedores el día 29 de Febrero último para celebrar la junta acordada en el concurso de D. Salustiano Quiroga, se cita de nuevo por el presente á dichos acreedores á fin de que concurran á este Juzgado á la una de la tarde del día 24 del corriente; en la inteligencia que se celebrará la junta con el número de los que asistan, sea cual fuere el crédito que representen.

Dado en Madrid á 3 de Marzo de 1868. — Rafael de la Puente y Falcón. — El Escribano de número, Santiago Urdiales. 5571

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita y emplaza por primer término de nueve días á las personas que se crean con derecho á las prendas de ropa que en la madrugada del día 14 del actual fueron encontradas en poder de Antonio Perez Cámara en la calle de San Blas, las cuales estaban limpias y algo húmedas, como de haberse lavado en aquel día, á fin de que en el expresado término comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antonio García Fernandez á alegar su derecho á las mismas; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

5567

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada por el Escribano D. Antolin Murga, se cita, llama y emplaza por este edicto y pregon y término de 30 días, á contar desde su inserción en la GACETA oficial, á Doña María de la Soledad Gutierrez, que ha vivido en la plazuela de la Concepcion Jerónima, núm. 3, cuarto tercero, y cuya restante filiación y paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en el referido Juzgado ó en la cárcel de mujeres á responder á los cargos que le resultan en la causa que se la instruye por hurto; apercibida que de no verificarlo se continuará el procedimiento en su ausencia y rebeldía y la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Marzo de 1868.

5566

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza á Saturnino Toledo y Sierra, natural de Toledo, de 31 años de edad, soltero, zapatero, para que durante 30 días que por primero y último término se le señalan, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en la audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle de la Union, número 6, de diez de la mañana á las tres de la tarde, para la práctica de cierta diligencia en causa seguida contra el mismo y otros; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

5565

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez togado y de primera instancia del distrito de la Audiencia, autorizada del Escribano Don Pio del Pozo, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve días á D. José García y Bachén, á fin de que dentro de dicho término se constituya en prisión en la cárcel de Villa ó comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por delito de estafa; apercibido que de no verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

5564

D. Rafael Aguilar Tablada, Juez de primera instancia de esta ciudad de Vigo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eugenio Lafargue, súbdito francés, contra quien en dicho mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio por atribuírsele ser uno de los autores de ciertas impresos circulados en diferen-

tes puntos que atraviesan la línea férrea desde Orense á esta ciudad y en otros del vecino reino de Portugal, para que se presente á responder á los cargos que le resultan en dicha causa dentro del término de 30 días; que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona. Y para que no pueda alegar ignorancia, se expide el presente en Vigo á 22 de Marzo de 1868. — Rafael Aguilar Tablada. — Por su orden, José Bautista Campo. 5560

Licenciado D. Salvador de Simon Rubio y Zaldo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Estéban García, natural que se dice ser del pueblo de Martialay, distrito municipal de Alconaba, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado por hurto de un medio celemin de garbanzos la mañana del 17 de Setiembre último, de la pertenencia de Remigio Gonzalo, morador en el barrio de las Casas de esta ciudad, de una mañada donde los tenía; para que se presente en mi Juzgado ó en la cárcel pública del mismo en término de nueve días, que se contarán desde esta fecha, á defenderse de los cargos que contra él resultan de esta causa; y si así lo hiciere le oirá y le guardará justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de esta Audiencia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Soria á 26 de Marzo de 1868. — Salvador de Simon Rubio y Zaldo. — Por mandado de S. S., Pedro Abad y Crespo. 5559—3

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Manuel Pobes y Becerra, Juez de primera instancia de esta villa de Valdepeñas, refrendada del Escribano de su número D. Alfonso Montalvo, se cita, llama y emplaza á Josefa Martinez Gonzalez, natural del Quintanar del Rey, de 29 años, de estado casada, para que dentro de nueve días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA oficial, que por segundo término se le señala, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía para hacerla saber cierta providencia, apercibida que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Valdepeñas 24 de Marzo de 1868.

5558

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Manuel Pobes y Becerra, Juez de primera instancia de esta villa de Valdepeñas y su partido, refrendada por el Escribano de su número D. Alfonso Montalvo, se cita, llama y emplaza á Francisco Sanchez Prados, natural de Valdaracete, de 29 años, casado, de oficio guarda-via, para que dentro de nueve días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA oficial, que por segundo término se le señala, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía para hacerle saber cierta providencia; apercibido que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Valdepeñas 23 de Marzo de 1868.

5557

D. Vicente José Almenar, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Rafael Maroto, natural de esta ciudad, contra quien me halló instruyendo causa criminal de oficio por atribuírsele delito de hurto de varios efectos y documentos pertenecientes á Doña Antonia Agreda Sesma, vecina de esta población, para que en el término de tercero día se presente en la cárcel pública de este partido á responder á los cargos que le resultan en el proceso; y no verificándolo en dicho término se seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 24 de Marzo de 1868. — José Almenar. — Por mandado de S. S., Gregorio Nacienceno Muñoz. 5556

Por el presente y en virtud de orden de la Excm. Sala tercera de esta Audiencia y Escribanía de Cámara de D. José María Quintas, se cita y requiere á D. Casimiro Hernandez, Juez de primera instancia que fué de este partido, ó sus herederos si hubiere fallecido, cuya residencia actual se ignora, que en el término de 15 días, á contar desde la última fijación de este edicto, acudan á la Superioridad para usar del derecho que pueda asistirle en los autos que se siguieron en este Juzgado en el año de 1843, á pedimento de D. Felipe Torrejon, con D. Juan José Cabrera, sobre mejor derecho al vínculo fundado por D. Miguel de Mesa y Covarrubia, hoy el D. Casimiro Hernandez sobre alzamiento de una condena de costas; bajo apercibimiento que de no verificarlo se acordará lo que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Chinchon 16 de Marzo de 1868. — El Escribano actuario, Valerio Villalobos Lopez. 5555

D. Vicente José Almenar, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Menén Barrafó, desertor del presidio de esta capital, para que dentro del término de los 30 días señalados por el primero se presente en la cárcel de audiencia de este partido con el fin de responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa criminal que instruyo por delito de estafa á Don Antonio Ibor, vecino de la villa de Bolea, en la provincia de Huesca; bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 20 de Marzo de 1868. — Vicente José Almenar. — Por su mandado, Juan Lefort. 5554

D. Juan del Pueyo y Bueno, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid y especial de Hacienda de la provincia.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Juan Gomez Rodriguez, soltero, de 25 años de edad, natural de Torrecilla de la Orden y residente que fué en Medina del Campo, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de Medina del Campo para extinguir 10 dias de prision que le han sido impuestos por via de sustitucion y apremio en la causa que se le siguió sobre aprehension de tabaco de contrabando; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 24 de Marzo de 1868. — Juan del Pueyo. — Por mandado de S. S., Baltasar de Llanos Gonzalez. 5553

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler, Juez de primera instancia de esta capital y distrito del Centro, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon, con término de nueve dias, contados desde el día hoy, á Antonia Notario, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de mujeres á dar su declaracion y descargos en causa que se la sigue por hurto. — José Perez Martinez. 5550

D. Juan del Pueyo y Bueno, Juez de primera instancia del distrito de 1ª Plaza de esta ciudad de Valladolid y especial de Hacienda de la provincia.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Vicente Fernandez Quijada, vecino que fué de esta ciudad, de oficio cantinero, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á rendir cierta declaracion acordada en la causa que contra él y otros instruyo sobre lesiones causadas á Juan Vicente Elvira, empleado en el ramo de consumos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 24 de Marzo de 1868. — Juan del Pueyo. — Por mandado de S. S., Baltasar de Llanos Gonzalez. 5552

D. Valentin Martin Pizarro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á todos los acreedores de la sociedad Gu-tierrez y compañía, domiciliada en la anteiglesia de Abando, para que á consecuencia de la declaracion de concurso necesario de dicha sociedad se presenten en este Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos en el término de 20 dias, contados desde esta fecha.

Bilbao 24 de Marzo de 1868. — Valentin Martin Pizarro. — Por mandado de S. S., Blas de Onzoño. 5579

D. Juan Cayuela y Ramon, Juez de primera instancia del partido de Monóvar.

Por el presente segundo pregon y edicto llamo, cito y emplazo á Juan Bertomeu y Bernabeu, vecino de Petrel, para que en el término de 30 dias, se presente en las cárceles de este partido á fin de que responda en la parte que le pueda caber á las resultas de la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre hurto de leña del monte denominado Cascales, situado en la referida villa de Petrel, de propiedad particular.

Dado y firmado en Monóvar á 27 de Marzo de 1868. — Juan Cayuela. — Por mandado de S. S., José Amo. 5601

D. Juan Cayuela y Ramon, Juez de primera instancia del partido de Monóvar.

Por el presente segundo pregon y edicto llamo, cito y emplazo á Antonio Amorós y Poveda, vecino de Petrel, para que en el término de 30 dias se presente en las cárceles de este partido á fin de que responda en la parte que le pueda caber en las resultas de la causa criminal que con el mismo se sigue sobre hurto de leña del monte denominado Punteles del Ginebre, situado en la referida villa de Petrel, de propiedad particular.

Dado y firmado en Monóvar á 23 de Marzo de 1868. — Juan Cayuela. — Por mandado de S. S., José Amo. 5600

D. Gregorio Quintero y Arnaiz, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á quienes por cualquier concepto, causa ó motivo se crean con derecho á la herencia de D. Leopoldo Rossignol, conocido tambien por D. Pablo Rossignol, de nacion francesa, que falleció en el pueblo de Navalafuente, en este partido judicial, en que residia, el día 25 de Diciembre del año último, ó tengan que exponer alguna cosa á sus bienes, á fin de que comparezcan en debida forma en este Juzgado á exponerlo dentro del término de 30 dias que se les señala, á contar en la forma que prescribe el art. 369 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Torrelaguna 23 de Marzo de 1868. — Gregorio Quintero Arnaiz. — Por mandado de S. S., Felipe Sanz. 5599

bilidades y casos de reeleccion, en el que propone se tenga por renunciado el cargo de Diputado que desempeña D. Celestino Mas y Abad, puesto que ha aceptado el cargo de Jefe superior de Administracion, Intendente de Hacienda de las Islas Filipinas.

Se mandó pasar á la comision de Peticiones la lista de las presentadas en Secretaria desde 21 del actual en que se dió cuenta de la anterior.

El Sr. Conde de TORRE-MARIN: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Con qué objeto?

El Sr. Conde de TORRE-MARIN: Es para presentar una exposicion que el Ayuntamiento y mayores contribuyentes de la villa de Gergal dirigen al Congreso pidiendo el restablecimiento del Juzgado de primera instancia de dicha villa.

El Sr. SECRETARIO (Chacon): Pasará á la comision de Presupuestos.

El Sr. RIVERA (D. Carlos): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Para qué, Sr. Diputado?

El Sr. RIVERA (D. Carlos): Para presentar una exposicion de la Diputacion provincial y otra del Ayuntamiento de Teruel, dirigidas al Congreso, pidiéndole se digne aprobar el proyecto presentado por D. Francisco Ortega del Rio para la construccion de una línea de ferro-carril que ponga en comunicacion aquella capital con Valencia, Cuenca y Madrid por medio de un ramal á Landete.

El Sr. SECRETARIO (Chacon): Pasará á la comision correspondiente.

ÓRDEN DEL DÍA.

El Sr. PRESIDENTE: Discusion del dictámen de la comision de Actas relativo al distrito de Badajoz.

Leido dicho dictámen, y no habiendo quien pidiese la palabra en contra, fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Lora.

El Sr. PRESIDENTE: Queda proclamado Diputado el Sr. Lora.

Entran á jurar y toman asiento los Sres. Berriz (D. Juan Ignacio) y Lora, ingresando respectivamente en las secciones cuarta y quinta.

Presupuestos.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion sobre los presupuestos de gastos generales del Estado para el año 1868 á 1869. Sigue la discusion de la enmienda del Sr. Moyano. El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Señores, contestados ayer por el señor Cabezas los puntos principales del discurso del Sr. Moyano, voy á limitarme á contestar á dicho señor respecto á las alusiones que me ha dirigido. Cuando tuve el honor de entrar en el Ministerio se encontraban los presupuestos sometidos al exámen de la comision, y por no dilatar su discusion haciendo un estudio de ellos con el objeto de presentar mi plan de Hacienda, los acepté como los habia presentado mi digno antecesor, reservándome exponer en la comision las reformas que me parecieran convenientes para conseguir la deseada nivelacion.

Presenté al efecto el nuevo articulado de la ley de Presupuestos, retirando algunas autorizaciones que contenia el proyecto, y aumentando otras dirigidas á poner al Tesoro en condiciones de atender á las obligaciones del Estado. Una de estas autorizaciones es para hacer todas las reformas que sean posibles y convenientes.

De mucho tiempo há, sabe el Sr. Moyano mis opiniones en la cuestion de Hacienda, cuyo estado es más satisfactorio que el de algunas otras naciones de Europa. Mis opiniones son bien conocidas, pues empecé á servir en la carrera de Hacienda en mi juventud, y en ella estoy á la conclusion de mi vida; por lo tanto, al pedir esa autorizacion para hacer las reformas convenientes, no he pensado nunca hacer cosas atropelladas, sino muy meditadas, para no causar perturbacion en ningun servicio.

Entro, pues, en materia. Se trata de los presupuestos para 1868 á 69, cuyos gastos figuran por la cantidad de dos mil seiscientos cincuenta y tantos millones. Sobre esta cifra se han hecho comparaciones con las de otros años, sin considerar que este presupuesto tiene dos partes diferentes de apreciacion. Los gastos del servicio corriente no suman 2.655 millones sino 2.283. La diferencia consiste en que se amalgaman al presupuesto obligaciones que no se contraen al mismo, sino que son deudas de los anteriores, que deberian estar en una cuenta abierta separada. La seccion décima comprende esos atrasos que gravan sobre la desamortizacion. Hay una partida de 58 millones para pagar los intereses del capital que debemos.

Los ingresos se calculan en 2.234 millones, de manera que solo tendremos un déficit de 49 millones. Los ingresos de la desamortizacion para atender á los gastos de la seccion décima están calculados en 347 millones; y siendo los gastos de aquella seccion 371, hay una diferencia de menos de 23 millones de reales; de manera que el déficit son 73 millones, 49 por el servicio corriente y 23 por atrasos, sumando estas dos cantidades que no son homogéneas.

Y vamos á la nivelacion del presupuesto para el ejercicio corriente; y ¿cómo hemos de obtener esta nivelacion? O aumentando los ingresos, ó disminuyendo los gastos, ó haciendo las dos cosas á la vez. Siempre hay dificultades cuando hay que tocar servicios corrientes y cuando hay que hacer que las rentas produzcan la mayor cantidad posible.

El Gobierno se propone dar un fuerte impulso y aumentar los productos de los impuestos eventuales que el Sr. Moyano presentaba en evidente baja, considerando el producto de estas rentas en los siete primeros meses del año actual, sin tener en cuenta que son 12 los meses á que se contrae el cálculo para el presupuesto y 18 los en que rige el ejercicio, y que por consiguiente faltan cinco meses del año y seis más para apreciar debidamente esos rendimientos. Explicado esto, creo que no debe abrigarse el temor de que no se obtengan en los productos de las rentas eventuales todos los aumentos posibles, á fin de disminuir de esta manera el déficit del presupuesto, evitando así la necesidad de tocar á los gastos, lo cual causa siempre perturbacion.

Me ocuparé ahora del pago de esos atrasos procedentes de los déficits. El déficit de los presupuestos anteriores se pagó en parte con las negociaciones de billetes hipotecarios de la primera y segunda serie. Veamos, pues, la

CÓRTESES.

CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. CONDE DE SAN LUIS.

Extracto oficial de la sesion celebrada el día 28 de Marzo de 1868.

Se abrió á las dos y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se leyó y quedó sobre la mesa el dictámen de la comision de incompati-

cuenta abierta de estas dos negociaciones y de otras que afectan también á los pagarés de bienes nacionales, que son la garantía de aquellas negociaciones.

Los pagarés de bienes nacionales que existen en el día importan 1.888 millones. Están ya aplicados á la amortización y pago de los billetes hipotecarios del Banco de España por la primera y segunda serie, á la negociación hecha por el Consejo de redención y enganches del servicio militar y al anticipo de la casa Fould 1.614 millones, por manera que resultan disponibles 274 millones en pagarés.

Si este fuera el solo déficit, no habría que pensar en otras operaciones, ni tampoco exigir otros sacrificios para atender á ellas; pero tenemos además déficits de presupuestos anteriores que no pueden expresarse en una cantidad definitiva hasta que se haga la liquidación, pero que importan unos 1.600 millones. Para pagar esta obligación caben muchas operaciones de crédito, pero creo que es lo mejor aplicar á ese déficit todos los bienes que restan de la desamortización.

Hay, pues, que establecer dos cuentas, la una abierta ya, relativa á los pagarés afectos á estas negociaciones, y la otra que se refiere á los intereses de la Deuda flotante procedente de los déficits. El Gobierno, consecuente con esta idea, pide autorización para emitir 500 millones en billetes del Tesoro, que se admitirán en pago de bienes nacionales.

Las medidas adoptadas para conllevar los déficits no representados por los pagarés son la ley de 1866, en virtud de la cual se emitieron 1.200 millones efectivos para darlos como garantía. Se autorizó despues para contratar sobre estos títulos las cantidades necesarias, de cuya negociación, ántes de terminar esta legislatura, sépalo el Sr. Moyano, dará cuenta á las Cortes. Se concedió también autorización para emitir 400 millones en Deuda extranjera para los déficits de los presupuestos y las reclamaciones de las compañías de ferro-carriles. El Gobierno mantiene esta autorización porque procede de una ley especial.

¿Y qué propone el Gobierno para continuar el servicio de Tesorería? Primero, reforzar con los montes del Estado los bienes de la desamortización; emitir 500 millones de billetes del Tesoro, admisibles en pago de bienes nacionales, á fin de desahogarle de la Deuda flotante, y saldar los anticipos en el extranjero; prorogar la autorización de renovar contratos con garantías de títulos. La Deuda flotante suma por 1.634 millones; de estos, 1.300 suman las imposiciones de la Caja de Depósitos que pueden retirarse á voluntad; el resto son negociaciones á corto plazo que hay que reintegrar, y el Gobierno no puede quedarse sin medios para atender con desahogo á estos servicios.

Creo, señores, haber demostrado que se cuenta con recursos suficientes para atender á todos nuestros compromisos presentes; y respecto á las compensaciones de la Casa Real hay una comisión que entiende de estos créditos y que se ocupa en saldar cuentas de cargos respectivos del Tesoro á la Casa Real y de la Casa Real al Tesoro.

El Sr. MOYANO: Despues de la extensión con que el Sr. Presidente me ha permitido explicar mis ideas en las dos últimas sesiones, no correspondiera dignamente á su bondad y á la benevolencia con que me oyó el Congreso si en las rectificaciones que tengo que hacer hoy fuera á extenderme más de lo preciso.

Tengo que principiar por hacerme cargo de una cosa. Los Sres. Diputados habrán observado la tenacidad que manifiestan unas veces los Sres. Ministros, otras los individuos de las comisiones cuyos dictámenes combato, por presentarme como un hombre de opiniones terribles, funestas y perturbadoras. Principió en este camino el Sr. Alonso Martínez, que la primera idea que se le ocurrió, al contestarme, fué llamarme revolucionario. El señor Barzanallana despues me ha llamado perturbador y soñador. Viene ahora el Sr. Cabezás, y apenas empieza á dirigir su palabra al Congreso, dice que profeso doctrinas antigubernamentales. Yo no contesto á esto, porque no podría hacer una defensa de mi conducta tan elocuente como la que ha hecho hace pocos días en otro lugar uno de esos señores que me calificaban de revolucionario y soñador.

El Sr. Barzanallana acaba de decir que todo lo que no sea arreglar la cuestión de Hacienda nivelando el presupuesto y tomando medidas de las que ve con gran pena que se asusta el partido conservador, no es acabar con la revolución, no es más que aplicar tópicos cuya fuerza no durará más que lo que duren las circunstancias que los aconsejan. Ya estamos de acuerdo el Sr. Barzanallana y yo; y siendo así, no encuentro motivo para que el señor Cabezás me regale de buenas á primeras el título de antigubernamental.

Voy á tocar muy de ligero solo los tres puntos más culminantes sobre que versaron mis dos últimos discursos. Primero, que los presupuestos anteriores no han sido verdad. ¿Ha dicho algo el Sr. Cabezás que pueda destruir esto? Si hubieran sido verdad, ¿tendríamos los déficits que hemos tenido todos los años? El déficit que importaba 1.900 millones en 64, 1.564 en 65, 1.899 en 67, ¿prueba otra cosa más que el que no son verdad los presupuestos? En el actual resultará por lo menos un déficit de 234 millones, según ha dicho el Sr. Cabezás, y á pesar del aumento de los 150 de los nuevos ingresos; y por último, hoy llega á la suma de 1.634 millones: ¿no prueba esto que no se han formado bien? Yo lucho con una gran desventaja con los Sres. Sánchez Ocaña y Cabezás.

Pido datos al Gobierno, remite muy pocos, y tengo que coger mi sombrero y dirigirme á las personas que creo que me pueden dar luz sobre el asunto, y despues de mil trabajos vengo aquí con los datos que he reunido, mientras que SS. SS. vienen á la discusión y se valen de todos los datos oficiales. Pero á pesar de esta desventaja, es tal la verdad de la cosa, que no puede destruirse, y esta verdad es que tenemos un déficit de 1.634 millones.

Segundo punto: recursos que hemos votado para concluir con este déficit. Más de 3.600 millones desde 1865. El capital activo de la nación en 1.º de Febrero de 1866 era de 4.788 millones: el pasivo exigible, de 1.564. Es claro que de esos 4.788 millones la cantidad que falta hoy se ha invertido en pagar. De eso me quejo; de que se invierta en pagar lo que no debamos gastar, porque llegará un día en que no tendremos nada.

Ese capital activo está reducido hoy á 1.200 millones; es decir, que hemos gastado esos recursos, y nuestra Deuda flotante es hoy mayor, y esto consiste en que por un lado vamos amortizando Deuda, y por otro contrayéndola, porque no nos encerramos dentro de nuestros recursos ordinarios.

Tercer punto: la nivelación. Yo pido la nivelación por medio de las economías y de la reducción de los gastos. ¿Y qué dice el Sr. Cabezás? Aquí es donde me sorprendió y me dejó estupefacto. Acostumbrado estoy á discutir con Ministros muy alegres como el Sr. Salaverría. Parecía imposible que hubiera un hacendista tan entendido y de cálculos tan alegres como el señor Salaverría, y el Sr. Cabezás excede al Sr. Salaverría. (Risas.) Cuanto habia oído al ilustrado Sr. Salaverría respecto á nuestro risueño porvenir y á la conveniencia de gastar mucho, todo es nada comparado con lo que ayer decía el Sr. Cabezás.

Aquí no hay necesidad de nivelar, sino de gastar, y de gastar mucho. Solo en Marruecos y los pueblos salvajes es donde no se gasta. Prusia, Francia, Inglaterra; todos los pueblos ilustrados gastan mucho: ¿por que no hemos de gastar nosotros también? Esos pueblos gastan porque tienen industria, comercio, en una palabra, riqueza.

Dadnos esas condiciones, y no nos oponemos á que se extiendan nuestros gastos. ¡Desventurado país si llegara el Sr. Cabezás á ocupar ese banco! ¡Aconsejar esto á España hoy, en que estoy seguro que á cada uno de vosotros os sucederá lo que á mí, que se cubre mi alma de tristeza cuando me levanto todos los días y veo que el sol baña la calle y el cielo está despejado y sin nubes, porque temo mucho por la suerte del país si el agua se retrasa 15 días más! Los pobres labradores se están deshaciendo de sus ganados, porque al alto precio que está la cebada no pueden mantenerlos, y prefieren malvenderlos á verlos morir en las cuadras de hambre.

Y en esta situación, se levanta aquí un alto funcionario de Hacienda á decir que debemos gastar mucho porque se gasta mucho en Prusia, en Francia y en Inglaterra. ¿Y para qué gastan esas naciones? ¿Contraen para el sostenimiento diario, para la vida común, empréstitos de 800 y 1.000 millones, como nosotros hemos contraído este año? Si un particular pidiera prestado para aumentar los medios de su fortuna, lo concibo; pero si pide prestado para abonarse al teatro Real, ir en coche á la Castellana ó dirigirse á la exposición de París, todo el mundo le tendrá por un derrochador. Si otros gastan será porque lo tienen ó porque son locos, pero esa no es razón para que V. gaste lo que no tiene.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Moyano....

El Sr. MOYANO: Tiene V. S. muchísima razón. Conozco qué estoy abusando y concluyo al instante. Pero la cuestión es que de dónde nos viene el dinero. El Sr. Cabezás nos dijo que nos iba á venir del crédito. Señores, 23.000 millones de Deuda pública que tenemos á estas fechas, 1.634 de Deuda flotante con intereses que pasarán de 700 millones al año, y con lo que se nos viene encima cuando acabemos de consolidar la Deuda diferida, con todo esto, ¿crece el Sr. Cabezás que podemos apelar al crédito? Lo que debemos hacer es vivir con juicio unos cuantos años, para ver si despues podemos vivir con más desahogo.

Otro punto tocó muy delicado el Sr. Cabezás. Se le escapó una de esas cosas que se nos escapan á todos; lanzó un anatema sobre el cuerpo contribuyente, anatema injusto. Le acusó de inmoralidad. ¿Qué diría S. S. si yo, porque un empleado haya faltado á su deber, sacase de esto un cargo contra la clase entera? Medite el Sr. Cabezás bien sus palabras, y reconocerá que por lo menos cometió una grandísima inconveniencia parlamentaria.

Poco tengo que rectificar al Sr. Ministro de Hacienda. Nos ha dicho lo que estoy oyendo siempre, que hará las economías posibles á ver si logra la nivelación. Confieso que me ha desalentado esta manifestación. El día 24 de Julio de 1834, al abrir las Cortes la Reina Gobernadora, se prometía en su discurso equilibrar los gastos con los ingresos. Aquí tengo el discurso de apertura. Esto mismo nos dice en 1868 la comisión en su Memoria: ¿cuál era el presupuesto de 1834?

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Moyano, no puede V. S. continuar.

El Sr. MOYANO: Tiene V. S. razón. Diré solo que mi sistema no es hacer las economías posibles, sino no hacer más ejercicios públicos que los que permitan los recursos del Estado.

Ha dicho el Sr. Ministro que en siete meses no se puede calcular la baja de las rentas eventuales. Yo me he referido á lo que han dado de sí en un período que no bajará de cinco años. Pero una cosa ha dicho S. S. por la cual le felicito con todo mi corazón; que está resuelto á que los bienes de la desamortización que nos quedan no tengan otra aplicación que amortizar el déficit y extinguir la Deuda. Este es mi pensamiento, que se me olvidó exponer ayer.

Despues de nivelar los presupuestos, la extinción de la Deuda flotante, que no puede conseguirse con economías ni con recursos ordinarios, sino acudiendo á los bienes nacionales, destinando á este sagradísimo objeto las migajas que nos queden del opíparo festín de la desamortización.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Hablando el Sr. Moyano de los déficits de los últimos años, no ha tenido presente lo que he dicho hoy de que habia cuenta abierta de los billetes hipotecarios que se han de saldar con pagarés de bienes nacionales, sin mezclarla con las obligaciones del presupuesto corriente.

Insiste el Sr. Moyano en el déficit de las rentas eventuales. El Gobierno se propone darlas gran impulso, debiendo tenerse entendido que las cuentas de rentas públicas arrojan ya un activo de 458 millones por este concepto.

Respecto á los 347 millones que según S. S. han de resultar de menos por ventas de bienes nacionales, diré á S. S. que esta es una cuenta abierta que produce alguna confusión por figurar en el presupuesto de cada año; pero si yo llevo á presentar otros, se llevará esa cuenta independiente del presupuesto.

El Sr. CABEZAS: Señores, aunque la timidez que me embarga es más que la de ayer al dirigirme la palabra, procuraré no obstante rectificar los conceptos del Sr. Moyano, que creo equivocados.

Se queja S. S. de la tenacidad que hay en presentarle como hombre de

ideas perturbadoras. S. S. se empeña en hacerse el apóstol de ideas irrealizables, y predicándolas un día y otro, claro es que ha de traer la perturbación al país. Al ver á S. S. convertido en apóstol de las economías, me acordé del apóstol converso. El Sr. Moyano fué Ministro de Fomento y trajo á las Cortes una ley de Instrucción pública digna de aplauso, pero que produjo un gran aumento al presupuesto. Deseando despues que los productos pudiesen llegar á donde los demandase el consumo, trajo una Ley de Carreteras que cargó sobre el Estado las de segundo y tercer orden. Le cabe, pues, una grande responsabilidad en esos déficits y aumentos de Deuda contra los cuales tanto clama.

Yo considero beneficiosas todas esas leyes, porque al país lo que más le conviene es lo que contribuye á su fomento material y moral. Pero el Sr. Moyano Diputado, está en contradicción con el Sr. Moyano Ministro. Yo me le figuro meditando sobre el libro de los presupuestos, y que de repente se aparece una luz viva y sale de entre sus hojas una voz que le grita: «Claudio, Claudio, ¿porqué me persigues?» Y hé aquí al Sr. Moyano convertido desde el momento como el apóstol y haciendo esa predicación perturbadora á que antes me he referido.

El Sr. Moyano se ha fijado en el presupuesto de 55 como base de las comparaciones. Importó aquel 1.498 millones, el actual 2.655; diferencia 1.157. Veamos cuáles eran los servicios á que había que atender en 55 y cuáles los de hoy.

Las obligaciones generales del Estado importaban en 55 459 millones y hoy 900. La dotación del clero en 55, que se bajaban entonces por los productos de las rentas que el clero poseía. ¿Qué iba á hacer la Junta en esto? Los gastos afectos al producto de la venta de bienes nacionales, que son 313 millones, tampoco admiten reducción. Los gastos reproductivos 128, irreducibles también. Fomento tiene un aumento de 45 millones, en el que alguna parte, como he dicho, cabe á S. S. Guerra 124 por aumento de la Guardia civil, subsistencias y otros servicios que expliqué ayer. Telégrafos 9 millones. Correos 10. Instrucción pública 9. Total de estos aumentos 1.133. ¿Sobre qué habían de recaer las economías? No es posible hacerlas en la cuantía que S. S. apetece. Reclamar, pues, lo que es imposible, es una cosa que no quiero calificar.

Extrañó ayer el Sr. Moyano que la Secretaría de Hacienda importase en 55 436.000 rs. y hoy 1.070.000. Lo que importaba era 570.000, y el Archivo y la Junta de Clases pasivas figuraban aparte; una S. S. el coste de esos servicios, y verá que hoy existe una economía.

Ayer expliqué con bastante claridad la cuestión de los déficits; el Sr. Moyano ha vuelto hoy sobre ellos confundiendo los millones de déficit con los que son de descubierta del Tesoro. S. S. se ha olvidado de mi clara explicación de ayer sobre los presupuestos extraordinarios y los créditos de la ley de Abril de 59. Dije que fueron permanentes durante ocho años, y que lo que no se invertía en uno quedaba para el otro, lo cual era ocasión en parte de los descubiertos ó déficits que S. S. lamenta, sin apreciar que los productos eran de porvenir.

Respecto á los presupuestos ingleses, la prueba de que no han estado siempre nivelados es que la Inglaterra tiene 72.000 millones de Deuda, pasando por situaciones más apuradas que la nuestra. Si, pues, aquella nación ha llegado á una situación floreciente, ¿por qué no hemos de llegar nosotros?

Capital activo. Dije ayer que los 4.700 millones tenían una baja de 1.100, aplicados al Banco de España para la amortización de billetes hipotecarios. El Sr. Moyano nos ha hecho una pintura muy triste de la cosecha y del sol que alumbraba su habitación, sin que se interponga una sola nube. ¿Qué tiene que ver esto con la cuestión de presupuestos? Pero si tuviera que ver, ¿cuánto se aumentarían las calamidades públicas, rebajando los 500 millones que pide, en un país donde no abunda el capital circulante, donde el dinero que más corre es el que el Tesoro pone en circulación por medio de los gastos públicos? Las grandes calamidades sociales solo se remedian con grandes sacrificios. Votemos, pues, millones para llevar por todas partes el trabajo, para que el bracero y el industrial tengan con qué comprar pan para alimentar á sus hijos.

Diré para concluir, que no traté ayer de ofender á nadie al decir que el hombre de principios más severos no cree faltar á ningún deber moral, escatimando á la Hacienda lo que le pertenece, y sin embargo, se equivoca; falta á un deber moral, sagrado, y bueno es que esto se diga, haciendo entender á todas las clases que al interés público, á la sociedad entera la conviene que nada se oculte, y así la propiedad, en vez de un 15 ó 17 por 100, pagará solo un 8 ó un 9.

No tengo más que rectificar, y ruego al Congreso que me dispense la molestia que le he causado.

El Sr. MOYANO: Quiero que coaste que no contesto á muchas cosas que podría decir al Sr. Cabezal porque el reglamento no me lo permite.

Consultado el Congreso, no tomó en consideración la enmienda del señor Moyano.

Se leyó la del Sr. Catalá.

El Sr. CATALÁ: Sres. Diputados, había pedido la palabra para consumir uno de los turnos en la discusión de la totalidad; pero la he cedido por indicación de una elevada persona: sin embargo, pesaba sobre mí el compromiso de honor de levantar aquí la bandera de las reformas económicas, con tanto aplauso recibidas por el país, y vengo á cumplirle apoyando esta enmienda. Voy, pues, á ocuparme de una materia de la cual pende el atraso ó la prosperidad de las naciones, según el sistema que se adopte para su régimen financiero. Yo me he ocupado muchos años, señores, de presupuestos, en la esfera del Municipio y de la provincia, como Alcalde ó Vocal de Diputación; pero hasta la anterior legislatura no tuve en mis manos el pormenor de los gastos é ingresos del Estado. El libro voluminoso que los contiene me causó cierta impresión desfavorable, y su examen detenido me confirmó en la idea que tenía formada de lo defectuoso de nuestra administración pública, por demasiado complicada y dispendiosa.

De aquí tantas atenciones inútiles, tantas oficinas supérfluas, tantos desvíos de sobre, y de aquí, como consecuencia, lo que sucede hoy, las deu-

das, los apuros, los escollos que abruma al Gobierno y la escasez y la pobreza que consume á los pueblos. No culpo á ningún Ministerio, ni ménos al actual, cuyo celo aplaudo; y al hablar del actual Gabinete, me refiero también á los Ministros dimisionarios, á los cuales envió la expresión de mi respeto.

Todo esto, señores, es producto de nuestras disidencias intestinas, del immoderado afán con que años atrás se emprendieron tantas obras públicas; son resultados de la campaña africana y de otras guerras sostenidas al otro lado de los mares. Yo no censuro á nadie; pero deploro el mal, sintiendo que el partido moderado heredase la dirección de la Hacienda en el estado en que quedó hace dos años. Pero con lamentaciones nada se adelanta; y yo, el ménos competente de todos, arrastrado por el deseo de cumplir con mi deber, vengo á la liza con resolución firme de indicar algunas medidas que nos salven de la inminente ruina á que estamos abocados. La tarea es árdua y espinosa, más por lo que afecta á las personas que por las doctrinas, que son sencillas y solo se necesita una resolución decidida para ponerlas en práctica.

No vengo á pronunciar un discurso con las reglas del arte, porque dedicado al cultivo de mis tierras y al cuidado de mis intereses, no tengo costumbre de hacerlo, ni creo que sea preciso, si bien siento carecer de aquellas dotes oratorias adecuadas á mi propósito para llevar el convencimiento á los ánimos. Pero sea de esto lo que quiera, el noble sentimiento que me impulsa á esto, el amor á mi patria, pues no aspiro á destino ninguno para mí ni para mi familia, influirán en el ánimo de mis compañeros para que sean indulgentes conmigo.

No ignorais la parte activa que el año pasado tomé en la cuestión de presupuestos, ni habreis olvidado que levanté mi voz en favor de las reformas económicas; pero si el año pasado se tranquilizó mi conciencia con las indicaciones que se me hicieron, este año no he podido resistir al empeño de dar la debida publicidad á mis ideas, á fin de que si entre ellas hay, como creo, alguna generadora, caiga la buena semilla en campo preparado para que mañana dé su fruto.

La cualidad más culminante del régimen parlamentario es la publicidad de las cargas que pesan sobre el Tesoro y los medios de cubrirlas. Esto y la discusión pública son los dos puntos más brillantes del sistema representativo.

No os detengais, señores, por falta de valor. Yo le tengo y estoy ya en el palenque. No es necesaria la elocuencia fascinadora de los grandes oradores; basta el lenguaje de cada uno para infiltrar en todas las clases las buenas ideas, é ir formando aquella opinión pública robusta y fija que domina todos los poderes y se eleva á las más altas regiones. A este gobierno representativo es al que rindo mi culto político.

Grande es el mal, ¿para qué ocultarlo? Por todas partes corre el rumor del lastimoso estado de nuestra Hacienda, se oyen los más fatídicos augurios y hasta hay quien repite aquellas célebres frases del grande orador, mi paisano: «Esto se va.» Podrá haber exajeración; pero lo cierto es que los recursos ordinarios no bastan para cubrir las cargas, que el déficit crece todos los años, y que los productos de la desamortización son insuficientes ya, por haberse invertido en otras atenciones. Ha sido, pues, preciso aumentar las contribuciones directas que tanto lastiman á la industria y á la agricultura, habiendo llegado al borde del precipicio.

Es sensible que una nación de tan favorables disposiciones naturales esté amenazada de la bancarrota ó de un trastorno social, que son los dos escollos en que zozobrará la nave del Estado si no se vira de redondo, adoptando un sistema que desarrolle los gérmenes de la riqueza y facilite los ingresos, simplificando la administración y suprimiendo los gastos supérfluos. Propongo en mi enmienda un descuento gradual en estos terminos: (Leyó) Esto bastará para cubrir las obligaciones ordinarias sin necesidad de recurrir á empréstitos, ni á emisiones, ni á conversiones de Deudas, sin apelar más al crédito, que se ha convertido ya en verdadero descuido.

Fuerte es la medida que propongo; pero considere las clases que la sufran el cuadro que presentan nuestros labradores, nuestros negociantes y nuestros braceros, que apenas tienen con que vivir por efecto de las malas cosechas y de la paralización del comercio y de la industria. Repartamos la carga entre todos; no estén en la abundancia los que cobran del presupuesto y en la miseria los que contribuyen á él.

Asciende mi medida á doscientos veintinueve millones y pico, en los cuales están comprendidos la disminución de una tercera parte del material de las oficinas y el aumento de 7 por 100 á lo que hoy paga la renta del papel del Estado.

Estos 229 millones están repartidos de este modo: ciento diez y seis y pico por el descuento gradual de 5 á 20 por 100; no hay una base fija por este cálculo; pero tomando lo que produce hoy el impuesto de 5 por 100 y calculando en un 15 por 100, término medio, que me parece una cosa prudencial, resulta esa cifra.

La tercera parte del material asciende á 19 millones, y la renta sobre el papel del Estado importa 14. De esta cantidad se abonarán las seis partidas siguientes: primera, el déficit que arroja el presupuesto; segunda, el 10 por 100 que se recargó el año pasado á las contribuciones directas; tercera, el producto del 5 por 100 que hoy se descuenta á los empleados; cuarta, el mismo 5 por 100 que hoy paga la renta sobre los efectos públicos; quinta, el producto de la contribución sobre las sucesiones hereditarias, y sexta, el nuevo recargo sobre la contribución industrial. En suma, 219.219.780 reales, y queda de residuo 9 millones de reales próximamente, que reservo para atender al menor ingreso que puedan ofrecer algunas rentas.

No hago mención de los 14 millones para gastos de la guerra del Pacífico, porque creo que aquello está ya terminado, vistos los deseos que hay de concluirlo por una y otra parte. De este modo se disminuye el recargo que se impuso el año pasado á las contribuciones directas; desaparece el 5 por 100 sobre los sueldos, porque yo concreté el descuento á solo un año; se quita á la agricultura el gravamen de la traslación de dominio, y se deroga también el último recargo que trata de imponerse á la industria.

Y no se diga, señores, que propongo una novedad empírica é irrealiza-

ble. Nunca cuando la nación ha estado apurada, se ha pagado á los empleados todo su haber: otras muchas veces han sufrido estos descuentos mucho mayores, como sucedió en tiempo del Príncipe de la Paz, en la guerra civil y en otras ocasiones.

Solo tengo una duda, y es si el humo de la adulacion y el brillo de la opulencia harán que aquí en Madrid se haya creído que podrían dar las rentas más de lo que realmente darán; porque si tal desgracia llegase, sería preciso hacer aun más economías á fin de no recargar contribuciones que ya no pueden pagarse, ni acudir á empréstitos que no se pueden tampoco hacer.

Nivelados de este modo los presupuestos con ese sacrificio, imprimamos en lo sucesivo á nuestra Hacienda el movimiento regular que debe tener por el camino de las reformas, prudentes sí, pero liberales y tales como convienen al país.

No es mi ánimo, señores, herir á nadie con mis reformas; deseo solo descargar el presupuesto de gastos, y por consiguiente, si al enunciarlas saliera de mis labios alguna expresion que se conceptúe poco conveniente, la retiro desde luego. Hecha esta salvedad, entro á manifestar mis economías.

¡Economías, señores! Todos tenemos el deseo de que se hagan, y sin embargo no se hacen. Pues se harán, se harán sin remedio, porque lo que debe suceder en el orden social como en el físico, no puede dejar de tener efecto. Si no lo hacemos nosotros ahora, se hará ello por sí dentro de poco.

De las medidas que propongo, unas tienden á fomentar la riqueza, otras á disminuir en lo posible los gastos. Expondré unas y otras con la posible brevedad por no cansar mucho á los Sres. Diputados.

1.º Reforma de la ley de Aranceles en sentido expansivo que abarate la introduccion de las primeras materias y de los objetos convenientes para la agricultura, facilitando el consumo. Una prudente medida arancelaria desarolla las fuentes de riqueza, porque la prohibicion ó la proteccion fomentan el contrabando con todos sus perjuicios para el Erario, para el comercio de buena fe y para el país todo. Esta defraudacion, señores, no se extingue con vigilancia, sino abaratando los derechos para que no sirvan de cebo al contrabandista, ofreciéndole un lucro bastante para exponerse á un oficio tan ocasionado á peligros. Yo creo que hoy es imposible un libre cambio absoluto; pero creo tambien que deben tomarse medidas expansivas en ese sentido, y que hace mucha falta una buena ley de Aranceles.

2.º Supresion de trabas en la navegacion que hoy languidece por los muchos impuestos y por el cúmulo de formalidades á que está sujeta. La navegacion sufre hoy el derecho de tonelaje, el de faros, el de carga y descarga, etc. Yo deseo que estos se reduzcan todos á uno, y que esto pese poco sobre el navegante. Tambien dificultan mucho esta industria las muchas formalidades que tiene que sufrir, y se hace preciso ya reformar las ordenanzas marítimas y algun artículo de las de Sanidad para evitar que por ese cúmulo de gabelas no pueda nuestra marina competir de modo alguno con las extranjeras.

3.º Descentralizacion de nuestra complicada administracion pública, dando más vida á la provincia y sobre todo al Municipio, que ejerce en los pueblos una autoridad paternal hoy casi estéril, porque nada puede hacer por falta de vida propia.

Descentralizando tendríamos ventaja en los gastos, y mejora en la administracion del país.

4.º Disminucion del número de provincias. Hoy que está tan desarrollada la locomocion, y que tan pronto se trasmitea las noticias por el telégrafo, no tienen razon ninguna de ser 49 provincias en el territorio español.

Créense grandes centros administrativos en el menor número posible, sin que excedan de 20, y habremos realizado una gran economia y un gran beneficio para el país.

5.º Preparacion de los medios necesarios para una nueva distribucion de Juzgados de primera instancia, modificando los procedimientos y el Código penal para que aumenten los negocios en los Juzgados de paz y disminuyan en los de primera instancia, y como base de esto, reduccion de los Juzgados de término á los que habia cuando se crearon. Solo con hacer esto ya habremos conseguido bastante.

6.º Como consecuencia de esto deben tambien suprimirse algunas Audiencias, disminuyendo Salas en unas y dejando en otras una Sala con tres Magistrados.

7.º Supresion de la dotacion de la Presidencia del Consejo, dejándola como cuando se constituyó. La Secretaría puede desempeñarse sin sueldo; el Consejo de Estado podia pasar al departamento de Gracia y Justicia, y la Estadística al de Gobernacion.

8.º Supresion del Ministerio de Ultramar.

9.º Supresion del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, innecesario como Tribunal estando el Supremo de Justicia, é innecesario como cuerpo consultivo estando el Consejo de Estado.

10.º Supresion del Tribunal de las Ordenes, dejando solo un Juez hasta que se lleve á efecto el coto redondo concordado con la Santa Sede.

11.º La dotacion del teatro Real no responde á ningun principio de justicia que esté en el presupuesto general, y lo mismo la dotacion del Conservatorio de Música y Declamacion, que ya se ha manifestado por personas muy competentes que podia entregarse á un particular.

12.º Las cruces de los Jefes militares deben ser solo honoríficas, y suprimirse sus pensiones como ya se han suprimido las de Isabel la Católica y Carlos III.

13.º Las Direcciones de las armas, excepto las de Carabineros y Guardia civil, son supérfluas, segun he oido á personas entendidas, y debe prescindirse de ellas con beneficio de las cargas públicas.

14.º Tambien se pueden suprimir las Direcciones civiles, encargando al Jefe de cada negociado el despachar en el Ministerio.

15.º Supresion del Colegio naval como se han suprimido los militares.

16.º Supresion de todo el alto clero que no esté concordado.

Yo opino que hay algunas provincias en que es escaso el clero parroquial, y desearia llevar á él los muchos Curas que hay en algunas pobla-

ciones, sobre todo las antiguas. Tambien encuentro escasa la dotacion del culto, y he procurado que se aumente: la comision ha entendido en este punto mis observaciones, y por ello la doy gracias muy rendidas.

17.º Rebaja del ejército en 15 ó 20.000 hombres, si las circunstancias lo permiten, que yo creo que lo permitirán, sobre todo despues de la creacion de la Guardia rural, que á más de ser una garantia de la seguridad de las personas y de las propiedades en el campo, es un apoyo firme para el Trono y para el Gobierno.

18.º Supresion de los coches á todo funcionario, excepto á los Ministros y Presidentes de los Cuerpos Colegisladores. Yo habia oido que en esto de los coches habia abusos, y despues de mucho tiempo de andar ojeando el presupuesto, sin saber de dónde se pagaban tantos como hay sin deber, he venido á averiguar que hay muchos que salen del material de las oficinas. Creo que hay, á más de los que yo digo, 18 en Madrid y tres en las provincias, uno en Barcelona y dos en Sevilla. Diez y ocho coches á 30.000 rs. al año, y los tres de provincias á 20.000, suman 30.000 duros, que divididos por dias salen á 83 duros y 3 rs. Si esto se aplicara á trabajos en las provincias, suponiendo el jornal á 4 rs. cada dia podian emplearse 410 braceros en obras públicas con lo que hoy se malversa en coches. Y esto da lugar á pensar que si los coches en todo su volumen se ocultan detrás del material de las oficinas, ¡cuántas otras cosas no podrán tambien ocultarse!

19.º Puesto en evidencia que el material es excesivo, conviene rebajarle lo ménos en una cuarta parte; así estará bien aplicado, sobre todo si se le pone la obligacion de rendir cuentas, que hoy creo que no la tiene. Así diria que sí, y no digo entónces más sino que se suprima la cuarta parte.

20.º Antes no tenian dotacion los Secretarios de las Audiencias, y yo opino que deben volver á como estaban ántes.

21.º En cada provincia hay 6.000 rs. para las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio, y estas Juntas no necesitan material, porque se reúnen en el Gobierno de provincia, y puede hacer un Oficial cualquiera de Secretario para extender sus acuerdos; toda vez que estos son muy pocos.

22.º Por la misma razon deben suprimirse los sueldos de los Médicos de baños y dejar que desempeñen estos cargos los Médicos que quieran. De esto creo que ya está tratando el Sr. Director actual de Sanidad.

23.º Que se declaren honoríficos y gratuitos los cargos de las Juntas consultivas.

24.º Que sea lo mismo el cargo de Rector de las Universidades como lo era ántes.

25.º Que lo sea tambien el cargo de Consejero provincial, que puede hacerse semejante al de Diputado provincial, tanto más, cuanto que simplificada como yo deseo la Administracion, tendrán mucho ménos que hacer.

26.º Tambien debe ser gratuito el cargo de Consejero de Estado, para el que deben elegirse personas de alta posicion política que tengan, por ejemplo, una cesantía que les haga no necesitar otro sueldo.

27.º Que en adelante el cargo de Ministro no dé derecho á cesantía si no se ejerce cierto número de años. En mi opinion no debia dar nunca ese derecho; pero para contemporizar con la de otras personas, digo que se conceda la cesantía cuando se haya desempeñado tres años.

28.º El cargo de Asesor de Hacienda debe suprimirse, desempeñándose sus funciones por un Oficial que sea Letrado.

29.º Nivelacion de los sueldos de los empleados que sirvieron en Ultramar y cobran por aquellas Cajas. Si es justo que mientras viven allí tengan más sueldo que en la Península porque los gastos son mayores, despues de volver deben quedar igualados á los de la Península.

30.º Suprimir la direccion general de Contabilidad, que cuesta 5 millones y medio, llevando los expedientes al Tribunal mayor de Cuentas, que no tendrá muchos con la simplificacion de la administracion.

31.º Los Contadores de Aduanas de tercera y cuarta clase no sirven para nada, y su dotacion se debe suprimir.

32.º En el Ministerio de Estado y Gracia y Justicia se conservan dos oficinas para extender los títulos, y deben desaparecer.

33.º Los edificios que fueron Fábricas de salitre, y que hoy cuestan 800.000 rs. por su entretenimiento, deben enajenarse, libertando así al país del pago de esa crecida cantidad.

34.º Debe señalarse un cierto número de horas á los oficinistas mayor que el que hoy tienen para trabajar, porque van muy tarde y salen muy temprano. Propongo que se señalen ocho horas de trabajo, cosa que no me parece excesiva, atendidas las que se exigen de los empleados en las casas de comercio.

35.º Con la reforma arancelaria y con otros medios que pudieran emplearse, se puede suprimir el cuerpo de Carabineros, dejando en su lugar un número reducido de aduaneros, y encargando su servicio á la Guardia civil y rural.

36.º Los barcos de hélice pueden navegar á la vela cuando no hay una urgencia que les obligue á usar el vapor, y haciendo esto se ahorraria una gran cantidad; una fragata cuesta por singladura 8.000 rs. para carbon, una goleta 3.000. Caminando á la vela siempre que pudieran, se ahorrarian estas cantidades un gran número de dias.

37.º Deben suprimirse los vapores que tienen los Ingenieros para el servicio de los faros y las lanchas que tienen en los puertos para su recreo.

38.º Debe hacerse una buena ley de Clases pasivas en sentido restrictivo, de modo que no haya cesantes, jubilados ni retirados, sino solo inutilizados en el servicio de sus funciones. Bajo este concepto debe reformarse la ley de Retiros militares, que arroja del servicio á hombres que todavia le pueden prestar muy bien. Esto tiene el inconveniente de que hay que dar muchas pagas para cada plaza. En esto sería bueno hacer lo que sucede en los curatos, que cuando el Párroco se inutiliza y hay que poner un ecónomo, solo cobran entre los dos la paga del primero.

Crece, señores, de dia en dia la Deuda de las pensiones pasivas en una cantidad alarmante, pues hoy llega ya á 172 millones, y si no se pone pronto coto á este vicio, veremos consumida en eso una buena parte del presu-

puesto. Los trabajadores cobran cuando trabajan: ¿por qué los empleados han de cobrar cuando no trabajan pudiendo hacerlo? Es menester que esto desaparezca, para que los jóvenes, en vez de dirigir sus miras á los empleos, las dirijan á promover la agricultura, la industria y el comercio.

3.ª y última. La moralidad y el trabajo en los empleados es necesario que corone esta obra, teniendo mucha vigilancia los Sres. Ministros sobre todos ellos, y castigando con la mayor severidad sus faltas, ya procedan de comisión, ya de omisión.

No se crea, señores, que con mis reformas quedará la Administración en esqueleto dificultándose la gestión del Gobierno. Aun queda lo bastante para administrar bien y para hacer que los fondos se empleen en provecho del Estado. Compárese lo que yo propongo con lo que sucedía en los años de 1850 á 54, y se verá que entonces estaba bien servida toda la Administración y no se gastaba más de lo que según mis reformas se gastaría, sino por el contrario, ménos; porque entonces no importaban lo que importan hoy los intereses de la Deuda.

Tampoco tiendo á disminuir los ingresos; al contrario, mi bello ideal es ver la nación cruzada por ferro-carriles y telégrafos; anhelo la baratura y prontitud de los correos y la baratura de los telegramas, insistiendo en que los de pocas palabras solo deben costar 4 rs.; deseo el alumbrado de las costas, la seguridad de los puertos; pero todo eso que anhelo y que envió al verlo en el extranjero, lo subordino á lo que pueda hacer el Tesoro. No quiero que nos arrojemos á mejorar pidiendo prestado, sino que mejoremos con la vista fija en el contribuyente. Por eso creo que debemos ser parcios en conceder subvenciones á obras públicas, dejando estas á la explotación particular, y si alguna vez hubiera alguna que debiera auxiliarse, debiera ser en otra oportunidad.

Y ya que hablo de esto, no dejaré de decir de pasada, y por si llegan á tomar cuerpo los rumores de que se va á conceder un nuevo auxilio á las empresas de ferro-carriles, que creo esto de todo punto injusto. Si esas empresas han perdido, no es cuenta del país, sino suya, de su mala administración y muchas veces de su despilfarro, y hay que tener en cuenta al darles ese auxilio lo que ellas hubieran dado á la nación si en lugar de perder hubieran ganado.

Ahí teneis mi pensamiento sobre reformas económicas. No tengo presunción de que sea completo; señalo los males más generales, los que se ven á primera vista. Si le creéis bueno, tomadle como piedra angular del edificio que ha de cobijar el desenvolvimiento de nuestros gérmenes de riqueza y la mejora de nuestra administración, quitando de ella todas las ruedas inútiles. Si algunas cuestiones las encontráis complejas, arrojadlas á la discusión pública y hacédas estudiar por comisiones especiales, para escoger lo mejor; y por último, si no dáis á mi pensamiento ninguna importancia, si queréis conservar esa balumba de inutilidad que hoy existe, no recarguéis al ménos las contribuciones ni acudáis al crédito; tomad el presupuesto de ingresos y repartiéndolo entre los gastos con justicia distributiva.

Siento, señores, haberos molestado tanto, y voy á concluir resumiendo en tres ideas todo mi discurso. Primero, el sistema de administración que se sigue en España es complicado y perjudicial para el país; segundo, como nuestros recursos ordinarios no han bastado á cubrir nuestras atenciones, ha sido preciso empeñar á la nación en grandes empréstitos; y siguiendo ese sistema, será preciso recurrir á nuevos aumentos y á nuevos recargos en las contribuciones; y tercero, que conocido que siguiendo como hasta aquí llevamos un funesto sistema, variemos este, sustituyéndole por otro que, reduciendo la administración á lo necesario, pueda llevar la vida y la prosperidad á las fuentes productoras de la nación.

Si esta idea se adopta y mi existencia continúa, que no lo espero, nadie sabe, Sres. Diputados, el placer que sentirá este pobre corazón que solo late por la prosperidad y por la felicidad de la patria.

El Sr. LIRIO: Señores, muy difícil es seguir al Sr. Catalá en su discurso, y la comisión podría ser muy breve al contestarle; porque S. S., más bien que atacar al presupuesto, ha expuesto un sistema de administración completo. Sin embargo, diré á S. S. que despues del luminoso discurso que ayer pronunció el Sr. Cabezás, no puede comprenderse lo que pide el Sr. Catalá. El Gobierno ha emprendido su camino haciendo economías; autoricémosle para que las continúe, y esto bastará para que hayamos cumplido con nuestro deber.

Entre las primeras cosas que ha expuesto el Sr. Catalá es una que España estaba más atrasada que Turquía y Grecia. Esto se le escapó sin duda en el calor de la improvisación, porque ni aun refiriéndose al crédito, puede sostener una tesis semejante. España tiene su crédito á la altura que Austria y mucho más elevado que Turquía y que Italia, en cuya última nación la renta del 5 por 100 se cotiza á 29,50.

Para el aumento de los ingresos propone el Sr. Catalá un descuento gradual del 5 al 20 por 100. Este medio ya se ha puesto en planta, y si respecta solo á los empleados, debo decir á S. S. que estos tienen ya un descuento muy sensible, sobre todo para los de poco sueldo.

Doce por ciento quiere S. S. que se imponga sobre la renta. Esto es muy grave. Ya hemos impuesto 5 por 100, haciéndolo solo con el carácter transitorio. Si ahora aumentáramos esa imposición, ¿dónde iría á parar nuestro crédito? ¿Cuál sería entonces la situación del Tesoro?

Entre las bajas que S. S. propone está la del 10 por 100 que se aumentó á la contribución directa el año pasado; pero si se quitara ese aumento, ¿dónde bajarían nuestros ingresos? Ya el Sr. Moyano reconoció ayer que este ingreso era necesario, aunque transitoriamente y sin embargo atacaba rudamente el presupuesto que hemos presentado. Bien puede ver el Sr. Catalá que esto es bastante en punto de su justicia.

S. S. quería modificar los aranceles y esto no lo hemos de hacer nosotros. En cuanto á las provincias, ¿cómo se habian de suprimir algunas? ¿Querria el Sr. Catalá que se suprimiera la de Alicante? (El Sr. Catalá: Sí, señor.) Pues esto no es posible, y aunque se hiciera, la economía sería de bastante poca entidad, y en cambio de ella habria muchos gastos en los pue-

blos para acudir al centro provincial, que traerian más perjuicios que ventajas hubiera podido ocasionar la supresión de los sueldos de algunos Gobernadores, que despues de todo sería lo único que pudiera suprimirse.

En cuanto al Tribunal de Guerra y Marina, podrá modificarse; pero suprimirse por completo, es imposible mientras exista el fuero militar criminal.

Es inútil que yo siga examinando estas economías: más que otra cosa son un programa de Gobierno, que los Sres. Ministros tendrán en cuenta en la parte que deban y del cual no necesita ocuparse la comisión.

Lo único que esta debe ya decir es que en el estado actual del país cree completamente necesario aprobar el presupuesto que ha sometido á la deliberación del Congreso, y que por lo tanto le ruega que deseche la enmienda del Sr. Catalá.

Puesta en seguida á votación la enmienda, no fué tomada en consideración.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión.

Se leyeron y pasaron á la comisión dos enmiendas al presupuesto de gastos é ingresos, una del Sr. Menéndez de Lúcar y otra del Sr. Múzquiz.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para el lunes: dictamen de la comisión de reelecciones sobre el caso del Sr. Mas y Abad y continuación de la discusión de presupuestos.

Se levanta la sesión.

Eran las seis y media.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR

El Secretario de Estado y de la Guerra de la Gran Bretaña ha presentado á la Cámara de los Comunes en una de sus últimas sesiones el presupuesto de su departamento para 1868, cuyo ejercicio asciende á 14 millones de libras esterlinas, y en el cual se fija la fuerza efectiva del ejército en 127.250 hombres.

Con referencia á uno de sus corresponsales en Berlin, dice *La France* que en los círculos políticos de aquella capital se cree que Prusia tiene gran interés en el sostenimiento de la paz. Por lo general la opinión pública aparece contraria á todo lo que sea susceptible de alterar las buenas relaciones de Prusia con las grandes Potencias de Europa. No se oculta sin embargo que hay pendientes ciertos asuntos de los cuales pueden surgir complicaciones internacionales; pero se cree que todas las Potencias se hallan decididas, en cuanto les sea posible, á desvanecer todo género de disonancias.

Algunos periódicos prusianos han llegado á indicar la idea de un desarme próximo; pero no ha prevalecido, dudándose que en las actuales circunstancias pueda llevarse á cabo resolución semejante.

Hace algunos días que el Conde de Bismark dedica exclusivamente su atención á los negocios del Parlamento del Norte, hallándose ocupado de tal manera, que ha dado orden á sus Jefes de Legación para que se dirijan al Subsecretario de Estado en todo lo que se refiera á los asuntos públicos que carezcan de capital importancia.

El primer período legislativo del Parlamento federal será de corta duración, puesto que el Parlamento aduanero, que no solamente representa los Estados confederados del Norte, sino toda la Alemania, se reunirá despues de las próximas Pascuas.

Los resultados de las elecciones de representantes para dicho Parlamento verificadas en los Estados del Mediodía no presentan carácter antifederal.

Se ha notado en Berlin que en el discurso inaugural del *Reichstag* el Rey Guillermo no ha hecho indicación alguna respecto del déficit, ni de la administración militar, ni de la proposición de los Estados del Sur relativa á los límites de la naturalización. Su silencio acerca de este último punto se considera bastante significativo.

El día 25 se verificó la elección de la mesa presidencial del *Reichstag*, habiendo sido reelegidos Presidente el señor Simson, y Vicepresidentes los Sres. Ujest y de Bennigsen por considerable mayoría.

En virtud de las conferencias verificadas entre los individuos del *Reichstag* se espera que el Príncipe de Hohenlohe, Presidente del Ministerio bávaro, sea elegido primer Vicepresidente del Parlamento aduanero, y el Sr. de Roggenbach segundo Vicepresidente, ignorándose todavía quién sea el candidato para la Presidencia.

Anuncian de Viena con fecha 24, que respondiendo el Baron de Beust á una interpelacion en el *Reichsrath*, ha manifestado que la expedicion proyectada para el Asia oriental se verificará probablemente en el próximo estío. El Canciller del Imperio anunció haber sido sancionadas por el Emperador las resoluciones adoptadas por las Delegaciones, añadiendo que habia recibido encargo de expresar á dichas Asambleas la satisfaccion y gratitud del Emperador. Dió gracias asimismo al *Reichsrath* en nombre del Ministerio, indicando al mismo tiempo que no se habian realizado sus temores y que las deliberaciones de la Delegacion habian correspondido á la expectacion pública, así como su apoyo á la política pacífica del Gobierno habia sido eficaz aprobando la reorganizacion militar.

El Presidente pronunció una alocucion en la cual mencionó la paz que se funda en las instituciones constitucionales y la armonía entre la Corona y los representantes del país.

En la misma sesion se dió por terminada la legislatura á los gritos de ¡viva el Emperador!

Segun correspondencias particulares de Constantinopla, los individuos del Gabinete otomano, tal como se ha constituido definitivamente, se hallan de todo punto conformes respecto de las cuestiones de política interior y exterior. A excepcion de Namich-Bajá, que no ha podido llegar todavía á la capital del Imperio turco, los demás Ministros han tomado posesion de sus carteras.

La presencia de dos Ministros cristianos en aquel alto Cuerpo ha producido muy buen efecto y se considera generalmente como augurio de reformas graves é inmediatas en la situacion interior de Turquía.

Las mismas correspondencias indican como inminente la próxima adopcion de resoluciones que caractericen la política progresiva del actual Gabinete otomano.

Confirma la *Correspondencia del Nordeste*, segun comunicaciones dirigidas de Constantinopla á Viena, que la posicion del Gran Visir y la de Fuad-Bajá están cada vez más aseguradas. La mision de Aalí-Bajá en Creta no ha rebajado su crédito; por el contrario, ha aumentado la confianza del Sultan en la adhesion, prudencia y habilidad de su principal Ministro. Añade la *Correspondencia* que la insurreccion en aquella isla debe ser considerada como una especie de lucha de guerrillas sostenida por la milicia cretense.

Entre las disposiciones proyectadas en Constantinopla se cita el establecimiento de un Consulado general en Pesth, donde la Puerta, á pesar de ser límite de Hungría, carecia de representante. Apreciando Turquía la alta posicion adquirida últimamente por aquel país, y deseando manifestarle su constante amistad, designará para desempeñar el nuevo Consulado á un personaje importante en el Imperio.

INTERIOR.

MADRID.—La Academia de Jurisprudencia y Legislacion celebrará sesion pública teórica mañana lunes á las ocho de la noche. Continuará la discusion de la Memoria del Sr. Rubio y Juncosa sobre el siguiente tema: *Sociedad legal, sistemas romano y germánico. Sistema actual en España. ¿Cuál es más conforme á los principios de la ciencia?*

El Sr. Brieba hará uso de la palabra para rectificar, y el Sr. D. Ramon Casanova y Belda en pro de la disertacion.

BOLETIN DE TEATROS.

Anoche se verificó en el coliseo del Príncipe la primera representacion de la comedia en tres actos, arreglada á nuestra escena con el título de *Misa Susana*, que fué oida con agrado y aplaudida en algunas de sus interesantes escenas del segundo y tercer acto, habiendo sido llamado á las tablas el traductor de la obra D. Narciso de la Escosura, que no se hallaba en el teatro, y los actores encargados de su desempeño. De estos merecen especial mencion las señoras Diez y Zapatero y los Sres. Romea (D. Florencio), Catalina (D. Manuel) y Oltra, que interpretaron con singular acierto los papeles principales.

El numeroso público que ocupaba todas las localidades salió complacido de la funcion, que terminó con el sainete *Herir por los mismos filos*, en cuya representacion la señora Zapatero y el Sr. Fernandez hacen gala de sus cualidades cómicas.

ANUNCIOS.

CONSULADO GENERAL DE ITALIA.—AVISO A LOS SÚBDITOS italianos.—El Cónsul general de S. M. el Rey de Italia participa á los súbditos italianos residentes en esta provincia, que con el fin de evitar todas du-

das y perjuicios, deben hacerse inscribir en el registro del estado civil que está á cargo de este Consulado. En su consecuencia, deben presentar en el término máximo de dos meses de esta publicacion á la Cancillería de este Consulado, sita en la calle Ancha de San Bernardo, núm. 54:

- 1.º El pasaporte ú otro documento que justifique su nacionalidad.
- 2.º Los certificados de matrimonio contraído en España.
- 3.º La fe de bautismo de sus hijos.

Cuando ocurra el fallecimiento de algun individuo de su familia, deberán remitir en el término de ocho dias el certificado de defuncion.

Madrid 25 de Marzo de 1868.—El Cónsul general, Bauer. 5540—2

COMPANÍA DE LOS FERRO-CARRILES DE SEVILLA Á JEREZ y Cádiz, Plaza del Progreso, 1, principal derecha.—Madrid.—Consejo de Administracion y Gerencia.—El Consejo de Administracion de esta compañía ha acordado abrir pública licitacion para adquirir 5.000 toneladas de carbon de piedra.

Las empresas carboníferas que quieran interesarse en esta licitacion pueden dirigir sus proposiciones á la Direccion central, en Madrid plazuela del Progreso, núm. 1, cuarto principal, dentro del plazo de 15 dias, en donde está de manifiesto el pliego de condiciones, y se darán cuantas explicaciones se pidan.

Madrid 27 de Marzo de 1868.—El Gerente, Florencio Santibañez.

5577—3

SOCIEDAD GENERAL DE CRÉDITO MOVILIARIO ESPAÑOL.—El Consejo de administracion de la Sociedad general de Crédito moviliario español tiene el honor de poner en conocimiento de los señores accionistas que la junta general ordinaria se celebrará el sábado 30 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio de la Sociedad en esta corte, calle de Fuencarral, núm. 2.

Con arreglo á los estatutos, esta junta se compondrá de los 150 accionistas que reunan mayor número de acciones, siempre que este número no baje de 50.

Los señores accionistas que deseen formar parte de dicha junta deberán depositar sus títulos 30 dias ántes de la fecha señalada para la reunion de aquella; es decir, ántes del 1.º de Mayo próximo, en Madrid, en las oficinas de la Sociedad, ó en París en las de la Sociedad general de Crédito moviliario, Place Vendome, 15.

Los depósitos se recibirán gratis todos los dias no feriados, de diez de la mañana á dos de la tarde.

Madrid 29 de Marzo de 1868.—El Secretario general, A. de Habet.

COMPANÍA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE España.—El Consejo de Administracion de esta compañía tiene el honor de convocar á los señores accionistas de la misma para la junta general ordinaria que debe celebrarse el sábado 30 de Mayo próximo, á la una de la tarde, en sus oficinas de esta corte, calle de Fuencarral, núm. 2.

De conformidad con los estatutos, la junta se compondrá de los 150 accionistas que reunan mayor número de acciones, con tal que estas no bajen de 50.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la Junta general deberán depositar sus acciones 20 dias por lo ménos ántes del señalado para la celebracion de aquella, ó sea ántes del día 11 de dicho mes de Mayo, en Madrid, en la caja de la Sociedad general de Crédito mobiliario español, calle de Fuencarral, núm. 2, y en París, en la de la Sociedad general de Crédito mobiliario francés, place Vendôme, 15.

Los depósitos se recibirán gratis todos los dias no feriados desde las diez de la mañana á las dos de la tarde.

Madrid 30 de Marzo de 1868.—Por el Secretario general de la Compañía, A. Eduardo Gullon. 5607

SANTO DEL DIA

San Eustasio, Abad y mártir.

Cuarenta Horas en la Escuela Pia de San Fernando.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 28 de Marzo de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	709,11	3°,1	3°,9	N. N. E.	Despejado.
9 de la m.	709,12	10°,2	12°,7	N. E....	Idem.
12 del dia...	708,37	13°,8	17°,3	N. E....	Idem.
3 de la t...	706,82	15°,3	19°,1	N. N. E.	Idem.
6 de la t...	707,39	10°,6	13°,3	N.....	Idem.
9 de la n...	708,23	7°,2	9°,0	N.....	Idem.
Temperatura máxima del dia.....					15°,6 19°,5
Temperatura máxima al sol.....					22°,4 28°,0
Temperatura mínima del dia.....					3°,1 3°,9
Evaporacion en las 24 horas.....					4,7 milímetros.
Lluvia en id. id.....					0

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 28 de Marzo de 1868.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	770,1	12,2	N. O....	Brisa..	Cási cub.°	Tranq.
Oviedo.....	771,8	11,2	O.....	Calma	Idem.....	»
Coruña.....	769,8	12,5	N. E....	Viento	Nubes.....	Rizada.
Santiago.....	769,7	11,6	N. E....	Idem..	Cási desp.°	»
Oporto.....	768,1	17,4	S. E....	Idem..	Despejado..	Bella.
Lisboa.....	765,2	15,7	N. E....	Idem..	Idem.....	»
Badajoz.....	762,3	18,0	N.....	Brisa..	Idem.....	»
San Fern.° á 8	764,0	14,0	N. O....	Calma	Cási desp.°	Tranq.
Sevilla.....	764,7	19,3	E.....	Brisa..	Despejado..	»
Tarifa.....	762,0	17,8	S. O....	Idem..	Idem.....	Tranq.
Granada.....	763,4	14,8	N. E....	Idem..	Idem.....	»
Alicante.....	764,1	18,0	S.....	Idem..	Idem.....	Calma.
Murcia.....	764,1	16,8	N. O....	Viento	Idem.....	»
Valencia.....	763,5	18,6	N. O....	Brisa..	Idem.....	»
Barcelona.....	760,9	13,8	E.....	Idem..	Cási desp.°	Tranq.
Zaragoza.....	761,4	14,0	N. O....	V.° fte.	Despejado..	»
Soria.....	765,2	5,3	N. E....	Idem..	Nuboso....	»
Búrgos.....	771,3	6,4	N. E....	Brisa..	Cubierto..	»
Valladolid.....	772,8	7,2	N. E....	Viento	Cási desp.°	»
Salamanca.....	776,3	8,3	S. E....	Idem..	Despejado..	»
Madrid.....	766,2	12,7	N. E....	Viento	Idem.....	»
Ciudad-Real.....	767,4	16,0	N.....	Brisa..	Idem.....	»
Albacete.....	765,1	10,4	N. N. O.	Viento	Idem.....	»
Brest á 8.....	773,5	9,0	N. E....	Calma	Nubes.....	Bella.
Bayona id.....	768,0	10,0	N. E....	Brisa..	Celajes....	Picada.
Cette id.....	764,0	12,0	N. O....	Idem..	Idem.....	G. cal.
Marsella id.....	759,1	7,9	N. O....	Idem..	Despejado..	Gruesa

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Pamplona.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

- 5.307 arrobas de trigo.
- 3.584 idem de harina.
- 5.677 idem de carbon.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

- Cebada de 4,200 á 4,550 escudos fanega.
- Trigo vendido..... 1,546 fanegas.
- Precio medio..... 8,458 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 28 de Marzo de 1868.—El Alcalde-Corregidor, el Marqués de Villamagna.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 28 de Marzo de 1868.

FONDOS PÚBLICOS.

- Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 33-90, 34-00, 33-95 y 34-00 34-50, 34-10 y 34-00 pequeños; á plazo, 33-90 fin. cor. fr.; 33-90 fin. cor. vol. 33-90 fin. próx. fir., y 33-90 fin. próx. vol.
- Idem del 3 por 100 consolidado exterior, no publicado, 36-75 d.
- Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 32-35, y 40; 32-60 pequeños.
- Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, 17-00 d
- Material del Tesoro no preferente con interés, id., 98-50.
- Deuda del personal, publicado, 25-20.
- Billetes hipotecarios del Banco de España, no publicado, 97-25 d.
- Idem en carpetas provisionales al portador, de la segunda serie, publicado, 89-30.
- Idem hipotecarios de id., no publicado, 89-60 d.
- Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.° de Abril de 1850, de á 4.000 rs., id., 89-25.
- Idem id. de á 2.000 rs., id., 94-00 d.
- Idem id. de 1.° de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 93-50.
- Idem id. de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 77-25.
- Idem id. de 9 de Marzo de 1855, de á 2.000 rs., id., 70-00.
- Idem id. de 1.° de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 73-00 p.
- Idem de Obras públicas de 1.° de Julio de 1858, de á 2.000 rs., id., 72-00 d.
- Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 103-00 d.
- Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 67-00.
- Acciones del Banco de España, no publicado, 139-90 p.

CAMBIOS.

- Londres á 90 dias fecha, 49-80 p.
- París á 8 dias vista, 5-17 d.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	1/2	»	Lugo.....	3/4	»
Alicante.....	»	1/4 p.	Málaga.....	7/8	»
Almería.....	par.	»	Murcia.....	par d.	»
Avila.....	1/2	»	Orense.....	par.	»
Badajoz.....	1/4	»	Oviedo.....	par.	»
Barcelona.....	»	1/2	Palencia.....	par.	»
Bilbao.....	1/8 p.	»	Pamplona.....	par p.	»
Búrgos.....	par.	»	Pontevedra.....	par.	»
Cáceres.....	1/2	»	Salamanca.....	3/4	»
Cádiz.....	3/8	»	San Sebastian.....	»	1/4 p.
Castellon.....	par.	»	Santander.....	»	3/8
Ciudad-Real.....	par.	»	Santiago.....	3/4	»
Córdoba.....	par.	»	Segovia.....	par.	»
Coruña.....	par.	»	Sevilla.....	1/2	»
Cuenca.....	1/2	»	Soria.....	»	»
Gerona.....	par.	»	Tarragona.....	par.	»
Granada.....	1/4	»	Teruel.....	par d.	»
Guadalajara.....	par.	»	Toledo.....	1/4 d.	»
Huelva.....	1/4	»	Valencia.....	»	1/4
Huesca.....	par.	»	Valladolid.....	par.	»
Jaén.....	par.	»	Vitoria.....	par.	»
León.....	par.	»	Zamora.....	1/2 p.	»
Lérida.....	par.	»	Zaragoza.....	par.	»
Logroño.....	par d.	»			

BOLSAS EXTRANJERAS.

- Londres 26 de Marzo.—Consolidados, 93 2/8.
- París 26 de Marzo.—Exterior español, 34.—Diferido 32-50.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Funcion 134.ª de abono.—La Ebra, ópera en cuatro actos.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Hoy, á las cuatro y media de la tarde y á las ocho y media de la noche.—La varita de virtudes.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—Hoy, á las cuatro y media de la tarde.—El hombre más feo de Francia.—El gorro de dormir.
A las ocho y media de la noche.—La comedia nueva en tres actos titulada Miss Susana.—Herir por los mismos filos.

TEATRO DE NOVEDADES.—Hoy, á las cuatro y media de la tarde.—Flor de un día.—Las diabluras de Perico.
A las ocho y media de la noche.—El preceptor y su mujer.—Las cuatro esquinas.—Las diabluras de Perico.

TEATRO DE LOS BUFOS MADRILEÑOS.—Hoy, á las cuatro de la tarde á beneficio del público.—Los infiernos de Madrid.—Los bufos en la frontera
A las ocho y media de la noche.—La suspension de Juno.—La gramática.—Los bufos en la frontera.—La loa Tanto corre como vuela.

TEATRO DE VARIEDADES.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Variada funcion de prestidigitacion por el aplaudido artista D. Alejandro Giraldi, repitiendo á petición del público la sorprendente desaparicion de dos personas.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—Hoy, á las dos en punto de la tarde, quinto concierto por la sociedad de Profesores bajo la direccion del Sr. Barbieri.

PROGRAMA.

- 1.º Overture de Jessonda.—Spohr.
- 2.º Polonesa brillante, arreglada para orquesta por el profesor discípulo del Conservatorio Salvador Ruiz.—VVeber.
- 3.º Sinfonia de Struensée.—Meyerbeer.
Descanso de quince minutos.
- 4.º Adagio y primer Allegro de la sinfonia en Sol mayor, conocida con el nombre de Sinfonia militar.—Haydn.
- 5.º Allegretto, de id.—Idem.
- 6.º Minueto, de id.—Idem.
- 7.º Allegro final, de id.—Idem.
Descanso de quince minutos.
- 8.º Fantasia sobre motivos del Guillermo Tell, ejecutada en el fagot por el señor Melliez.—Rossini.
- 9.º Entreacto y danza de Bacantes de la ópera Philemon et Baucis.—Gounod.
- 10.º Overture del Raymond.—Thomas.

CAMPOS LISEOS.—Gran funcion extraordinaria para hoy desde las dos de la tarde.—A las tres, en el Teatro Rossini, la zarzuela Catalina.—En la plaza del teatro se quemarán despues vistosos fuegos artificiales.—Entrada 4 rs. con derecho á entrar en el teatro.

PLAZA DE TOROS.—Hoy, á las cuatro y media de la tarde, se verificará la 16.ª y última corrida de novillos, con mojanganga, toros de muerte y novillos para los aficionados.